



EL PLAZO DEL TSE CONCLUYE EN TRES SEMANAS

Pacto de Unidad afina detalles para el Congreso y **evistas rechazan consenso**

• El evento convocado por los entes matrices del MAS-IPSP se sustenta en siete disposiciones legales, además del Cabildo de 2023.

P.12-13



LA OBRA POTENCIARÁ EL TURISMO EN LA REGIÓN

Lucho honra su promesa de fe con la construcción de un Santuario al Señor de la Justicia en Tarija

P.11

Lanzan el VII Torneo Nacional de Robótica First Bolivia para jóvenes de 14 a 18 años



P.24

// FOTO: JORGE MAMANI

RECLAME CON LA EDICIÓN DE HOY



Comienza el **examen oral** de candidatos a magistrados y la CIDH acompañará el proceso

P.12

Ocho sindicatos municipales toman el centro paceño y **denuncian abusos** por parte de Arias

P.9

Comisión del Senado aprueba créditos por cerca de \$us 429 MM para electrificación rural y respuesta al Covid-19

P.3

Economía

• Angélica Villca

El Gobierno ejecutó \$us 89 millones para proyectos hidrocarburíferos en Tarija. Del total, \$us 69 millones se destinaron para pozos exploratorios y \$us 20 millones, para proyectos de explotación.

Según los datos oficiales, el monto mayor (\$us 69 millones) fue ejecutado en los proyectos de exploración en Bermejo X46D, Chaco Este X9D, Chaco Este X7, Chaco Este X8D, Churumas X2 y Astillero X1, entre los más relevantes.

Los restantes \$us 20 millones fueron invertidos en explotación, en los proyectos Línea de Producción Los Monos, Unidad de Remoción de Mercurio, Caigua y otros, informó el presidente Luis Arce, el domingo, en la Sesión de Honor por el aniversario de este departamento.

“En materia de hidrocarburos, estamos trabajando arduamente en fortalecer la producción y reponer las reservas que fueron utilizadas en gestiones pasadas. Para ello, desde que asumimos el Gobierno nacional pusimos en marcha un plan estratégico para fortalecer la inversión en exploración”, explicó el Jefe de Estado.

PLAN

Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB) desarrolla el Plan de Reacti-

ADEMÁS SE DESTINARON \$US 5 MM PARA GAS DOMICILIARIO

Gobierno invierte \$us 89 MM para temas hidrocarburíferos en Tarija

Según datos oficiales, del monto global se destinaron \$us 69 millones a proyectos exploratorios y \$us 20 millones, a proyectos de explotación.

El pozo Churumas X2 (CHU-X2) se encuentra en la zona de uso moderado de la Reserva Nacional de Flora y Fauna Tariquía.

Además, según los datos del presidente Arce, entre 2021 y 2023 se invirtieron más de \$us 5 millones adicionales en distribución de gas domiciliario, recursos con los que se construyeron más de 3.600 instalaciones, que beneficiaron a más de 18.400 familias tarijeñas.

69

MILLONES DE DÓLARES

invirtió el Gobierno en la ejecución de pozos hidrocarburíferos en Tarija.



El pozo Churumas X2 (CHU-X2) se encuentra en la zona de uso moderado de la Reserva Nacional de Flora y Fauna Tariquía.



// FOTO: YPFB

SE DESARROLLÓ UN DIÁLOGO CON LA COMUNIDAD

YLB reactiva sus actividades en Llipi después del acuerdo con Río Grande

• Angélica Villca

La estatal Yacimientos de Litio Bolivianos (YLB) retomó y normalizó sus actividades luego del acuerdo con la comunidad Río Grande, distante a 7 km del campamento de la estatal en Llipi, Potosí.

Con la firma de un convenio interinstitucional, YLB y los representantes de la co-

munidad acordaron un trabajo conjunto sobre agua, medioambiente y desarrollo de la cadena productiva del litio, informó la presidenta de la estatal, Karla Calderón.

Se llegó al acuerdo el fin de semana, luego de un proceso de diálogo que se extendió por 20 horas, entre autoridades originarias de Río Grande; el viceministro de Exploración y Explotación de Recursos Hídricos, Raúl Mayta, y la Presidenta de YLB, junto con su equipo técnico.

“Fue un trabajo arduo, con avances importantes. Dimos respuesta al pliego petitorio de los comunarios, sentamos las bases de un relacionamiento a futuro, primando una buena convivencia con la comunidad aledaña al proyecto y contribuyendo, de la mejor manera posible, al desarrollo de la empresa”, indicó Calderón.

Mediante el convenio, Río Grande se comprometió a apoyar las actividades y tener un “buen relacionamiento” con la estatal YLB.

// FOTO: YLB



La firma del acuerdo entre dirigentes de Río Grande y la presidenta de YLB, Karla Calderón.

Economía

• Jocelyn Chipana

La Comisión de Planificación de la Cámara de Senadores aprobó ayer dos proyectos de ley de créditos para electrificación rural y respuesta al Covid-19. Las dos normas fueron remitidas al pleno para su tratamiento y aprobación final. El monto de ambos asciende a aproximadamente a \$us 429 millones.

PARA ELECTRIFICACIÓN RURAL Y RESPUESTA AL COVID-19

La Comisión de Planificación en el Senado aprueba créditos por cerca de \$us 429 MM

Los ministros de Planificación, de Economía y de Hidrocarburos explicaron la importancia de la liberación de los financiamientos.

Los ministros de Economía y Finanzas Públicas, Marcelo Montenegro; de Planificación del Desarrollo, Sergio Cusicanqui; y de Hidrocarburos y Energías, Franklin Molina, explicaron ante la Comisión de Planificación, Política Económica y Finanzas del Senado los proyectos que impulsarán varios créditos internacionales en favor de la población.

De acuerdo con el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, el primero de estos créditos está destinado al ámbito de energía, con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por \$us 200 millones para el Programa de Electrificación Rural III; y con el Banco Mundial, por \$us 125 millones, para el Proyecto de Mejora del Acceso Sostenible a la Electricidad en Bolivia-IDTR III, con la proyección de ampliar el acceso a energía eléctrica en áreas rurales.

El segundo crédito se enmarca en el ámbito de la sa-

lud, a través de la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA), por un monto de \$us 104,7 millones para el programa de Apoyo de Emergencia para la respuesta al Covid-19. Con este financiamiento se busca implementar mejoras en cuanto a políticas e instituciones que permitan dar continuidad y reforzar los servicios públicos del sector salud.

Al respecto, el ministro Molina celebró la aprobación de los créditos en el ámbito de la energía y destacó su impacto.

“Es un paso importante hacia un acceso equitativo a la energía en nuestras comunidades rurales. Es un tema crucial para las comunidades rurales. Este crédito estuvo paralizado en el Órgano Legislativo durante más de cinco meses. Se descuidó el principio fundamental de los ‘padres de la patria’, que es aprobar leyes para satisfacer las necesidades de las familias del área rural”, precisó.

No obstante Molina remarcó que con la demora se tiene el riesgo de que se pierdan estos recursos como país, pero,



// FOTO: MIN. DE ECONOMÍA

Los ministros explican los detalles de los dos proyectos de ley a la Comisión de Planificación de la Cámara de Senadores.

además, se tiene como consecuencia el aumento del costo financiero.

“Cuando se contrajeron los créditos el año pasado, la tasa de interés era del 4,8 por ciento, pero en marzo de este año aumentó al 5,4 por ciento. Cada día que pasa los intereses aumentan y el país se expone a

pagar un costo financiero mayor”, agregó la autoridad.

Del mismo modo, el ministro Cusicanqui manifestó que se espera que de ahora en adelante los assembleístas agilicen el tratamiento de los demás proyectos de ley de financiamientos externos en beneficio de la población.

“Estos proyectos de ley resolverán las demandas de la población boliviana. En Diputados aún se tienen pendientes seis proyectos de ley aproximadamente. Esperamos que se traten en la brevedad posible. Estamos a la espera de que nos convoquen”, dijo el Ministro de Planificación.

SE AMPLIÓ LA DEMANDA

Ibmetro brindó alrededor de 5 mil servicios para Tarija durante 2023

• Jocelyn Chipana

El Instituto Boliviano de Metrología (Ibmetro) brindó 4.863 servicios durante 2023 en el departamento de Tarija. Además en el primer trimestre de este año se hizo un total de 1.187 mediciones.

“En los últimos años, la industria y población de Tarija incrementaron sus solicitudes de mediciones metrologías, por lo que nuestro instituto tiene la tarea de ampliar sus atenciones en esta región. Nuestra oficina regional hizo 4.863 servicios el año pasado; y durante el primer trimestre de este año se atendió un total de 1.187 mediciones”, precisó Mabel Delgado, directora de Ibmetro.

La oficina regional de esta

entidad inició su labor en mayo de 2014 y atiende diferentes servicios, entre los que destaca la verificación de bombas dispensadoras que comercializan combustibles y los controles de contenido neto declarado.

Asimismo se atienden certificaciones a mercancías que no contengan sustancias agotadas en ozono, para la inspección de cilindros sometidos a presión y kits de conversión para GNV.

// FOTO: IBMETRO



El proceso de medición de la entidad.

Economía

• Jocelyn Chipana

Para 2024, el gobierno del presidente Luis Arce destinó más de Bs 1.260 millones para el departamento de Tarija. El 68% de este presupuesto está enfocado en impulsar proyectos productivos.

De acuerdo con los datos del Ministerio de Planificación del Desarrollo, de estos Bs 1.260 millones, que le Gobierno contempló para este año, el 68% está orientado principalmente al sector productivo; 15%, al sector social; 12%, a infraestructura; y el restante 5%, a proyectos multisectoriales.

“(Con) la reinstauración del Modelo Económico Social Comunitario Productivo desde noviembre de 2020, el Gobierno nacional reencauzó a la inversión pública como uno de los pilares fundamentales para el crecimiento económico del país”, precisa esta cartera de Estado.

Para el Gobierno, la principal tarea fue devolver al país a la senda del crecimiento económico con justicia social a través de la reactivación de la inversión pública como uno de los pilares fundamentales para el desarrollo y crecimiento económico.

Planificación destacó que en solo tres años de gestión se lanzaron más de 230 nuevos proyectos de inver-

EN BUSCA DE UNA ECONOMÍA DE BASE ANCHA

El 68% de la inversión en Tarija se enfoca en proyectos productivos

El gobierno nacional, encabezado por el presidente Luis Arce Catacora, destinó para la tierra chapaca más de Bs 1.260 millones solo para 2024.

// FOTO: PRESIDENCIA



La más reciente entrega del Gobierno, la Planta Procesadora de Granos en Yacuiba.

sión pública para el departamento de Tarija. Se busca abarcar de manera integral a todos los sectores de la economía, asignando recursos a proyectos en educación, salud, transporte, infraestructura, y como característi-

ca principal de la gestión de gobierno del presidente Luis Arce se prioriza al sector productivo orientado a la industrialización.

Al respecto, el analista económico Martín Moreira dijo que la diferencia con

este Gobierno es que posibilitó una apertura en la matriz exportadora.

“La participación de los proyectos productivos en el ámbito agropecuario, de la minería, la manufactura y en el sector de hidrocarburos

generó una apertura del aparato productivo”, manifestó el analista.

Dijo además que los resultados son objetivos para las regiones y para el país entero, porque hay cifras de crecimiento económico.

NUEVA ESTRATEGIA FINANCIERA

Bancos privados se incorporan a la venta del Bono BCB en Dólares

• Jocelyn Chipana

El Banco Central de Bolivia (BCB) suscribió acuerdos con el Banco FIE, el Banco Ganadero y el Banco BISA. Estas entidades se suman al Banco Unión para la venta del Bono BCB en Dólares. La medida se enmarca en el Acuerdo Económico, Productivo y Empresarial entre el Gobierno nacional y el empresario boliviano, firmado el 19 de febrero de 2024.

“La incorporación de estas entidades financieras ampliará y facilitará el acceso de las personas naturales y jurídicas interesadas en adquirir este instrumento financiero seguro y rentable, en sus días y horarios habituales de atención al público. También coadyuvará con el objetivo del BCB de canalizar recursos en la moneda estadounidense hacia el sistema financiero”, precisa el ente Emisor.

Para el BCB, estos acuerdos son resultado del trabajo con la

Asociación de Bancos Privados de Bolivia (Asoban) para potenciar la adquisición de este bono, que al 10 de abril ya superó los \$us 53 millones en captaciones.

Se tiene previsto que en los próximos días más entidades financieras se incorporen a la venta del Bono, facilitando la accesibilidad de los interesados.

“Se proyecta captar hasta agosto más de 100 millones de dólares en colocaciones con el Bono BCB en Dólares”, precisó el presidente del ente emisor, Edwin Rojas.

// FOTO: ARCHIVO



El Banco Central de Bolivia, en La Paz.

Economía

// FOTO: MMYM



El ministro de Minería, Alejandro Santos (izq.), durante la inspección.

MESA DE PLATA-MACHU SOCAVÓN

Minería verifica el trabajo de exploración en Potosí

• Angélica Villca

El ministro de Minería y Metalurgia, Alejandro Santos, encabezó la comitiva que inspeccionó los trabajos de exploración que se llevan adelante en el proyecto Mesa de Plata-Machu Socavón, en la provincia Sud Lípez, Potosí.

“Mesa de Plata es uno de los proyectos estrella de la gestión de la industrialización, liderada por el presidente Luis Arce, y representa el puntal de la reactivación minera del sudoeste potosino, con la creación de fuentes de empleo, regalías y divisas para nuestro pueblo boliviano”, destacó la autoridad de Estado.

Este proyecto está situado en el municipio de San Pablo de Lípez.

La Corporación Minera de Bolivia (Comibol) dirige y ejecuta el proyecto de exploración estratégica rápida y la preparación del yacimiento.

MINERALES

Según datos preliminares de la Comibol, se estima que Mesa de Plata producirá alrededor de 20 mil toneladas de concentrados de plomo-plata por año para una posible alimentación a la Planta de Karachipampa y

“Mesa de Plata es uno de los proyectos estrella de la gestión de la industrialización y representa el puntal de la reactivación minera del sudoeste potosino”.

Alejandro Santos
Ministro de Minería y Metalurgia

30 mil toneladas de concentrados de zinc-plata por año.

En tanto, Machu Socavón, que está muy próxima a Mesa de Plata, podría producir 20 mil toneladas de concentrados de plomo-plata y alrededor de 30 mil toneladas de concentrados de zinc-plata.

En abril de 2023, la Comibol anunció la creación de una empresa en Potosí para explotar estos yacimientos.

EL BID EMITIÓ LA NO OBJECCIÓN

Avanza el proyecto para mejorar el aeropuerto internacional de Tarija

Se encuentra en curso el proceso de licitación, al cual se presentaron cuatro empresas interesadas.

• Angélica Villca

El ministro de Obras Públicas, Édgar Montaña, informó que está en curso la licitación internacional para las obras de mejoramiento del aeropuerto Oriel Lea Plaza de Tarija. Además, el BID emitió la no objeción para el desarrollo y financiamiento del proyecto.

“Anoche (por el domingo), el Presidente (Luis Arce) anunció que el financiador, el BID (Banco Interamericano de Desarrollo), ya nos dio la no objeción. Esto quiere decir que ya tenemos la autorización para la contratación y la construcción del aeropuerto internacional de Tarija”, destacó la autoridad en contacto con Bolivia TV.

La no objeción implica que se da el visto bueno para el desarrollo y financiamiento del proyecto.

El 13 de marzo de 2023, el Jefe de Estado promul-

gó la Ley 1499, que aprueba el contrato de préstamo con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) por un monto de \$us 60,2 millones para el proyecto de mejora y ampliación de los aeropuertos Oriel Lea Plaza, de la ciudad de Tarija, y La Joya Andina, de la ciudad de Uyuni, en Potosí.

Posteriormente, el Gobierno lanzó las licitaciones internacionales para la supervisión de las obras.

En el caso del aeropuerto Oriel Lea Plaza, los trabajos comprenden la ampliación y el mejoramiento del lado aire y lado tierra.

Montaña indicó que se presentaron cuatro empresas a la licitación para el aeropuerto de Tarija y se sigue el cronograma del proceso.

La noche del domingo, el presidente Arce señaló que el Gobierno garantizó el financiamiento para que se haga realidad “el sueño de los tarijeños de tener un aeropuerto internacional”.

“Avanzamos con las licitaciones de las obras para el aeropuerto de Tarija, es así que ya tenemos contratadas a las empresas para la supervisión de obras del lado tierra y del lado aire”, expresó.

MEJORAS

Montaña explicó ayer que el aeropuerto tarijeño tendrá una terminal de pasajeros extensa, una terminal de carga y la terminal de pasajeros con dos mangas, “para que el ciudadano tarijeño no se esté mojando en la lluvia”.

Además dijo se reformuló la pista de aterrizaje con el fin de que ingresen aviones de “gran porte y de carga”. “Nuestro Airbus, el más grande de Bolivia, que vuela internacionalmente, va a poder llegar al aeropuerto de Tarija”.

La licitación comprende la revisión, rediseño, complementación y validación del estudio de diseño técnico de preinversión para las obras que se realizarán en la terminal aérea tarijeña.



Vista actual del aeropuerto Oriel Lea Plaza de Tarija.

// FOTO: ARCHIVO

Seguridad

• Ahora El Pueblo

El procurador general del Estado, César Siles, dijo ayer que se espera un pronunciamiento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) sobre las solicitudes de la Procuraduría acerca del caso del hotel Las Américas, un hecho ocurrido el 16 de abril de 2009 en Santa Cruz de la Sierra.

“Si acepta nuestra solicitud o considere que son razonables el grado de cumplimiento de las recomendaciones, habrá un tiempo que el caso permanezca en la Comisión Interamericana, pero también existe la posibilidad que se considere que no son razonables las solicitudes que estamos haciendo”, dijo Siles.

Explicó que, en esta fase de cumplimiento de recomendación de informes de fondo, no aplica una conciliación, una solución amistosa, sino lo que el Estado boliviano puede proponer como una forma de cumplimiento en las recomendaciones. Esta propuesta de cumplimiento puede o no ser aceptada por la CIDH como por las víctimas o peticionarios.

La CIDH notificó al Estado boliviano, a través del Informe 394/21, en el que hace recomendaciones sobre el caso del hotel Las Américas, entre ellas iniciar una investigación judicial por la muerte de Michael Dwyer y las presuntas torturas a Mario Tadic, Elod Toaso, Juan

DENUNCIAS POR EL CASO DEL HOTEL LAS AMÉRICAS

Siles: Se espera la respuesta de la CIDH sobre las solicitudes de la Procuraduría

Derechos Humanos mediante informe hizo recomendaciones, entre ellas iniciar una investigación judicial. El caso se produjo el 16 de abril de 2009.

Carlos Guedes y Alcides Mendoza, en contra de los responsables de la violación de los derechos humanos

El caso se produjo el 16 de abril de 2009, cuando gobernaba Evo Morales Ayma.

Además de Dwyer, perdieron la vida Eduardo Rózsa Flores y Árpád Magyarosi.

La CIDH, en cinco oportunidades, amplió el plazo para seguir con el cumplimiento de las recomendaciones. Éste venció el 11 de abril y el 26 de abril la CIDH decidirá si otorga una nueva ampliación o somete el caso ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

MINISTERIO PÚBLICO

El Ministerio Público en Santa Cruz conformó una comisión de fiscales para investigar si hubo o no violaciones a los derechos humanos en el operativo policial.

El caso inicialmente fue rechazado, pero se decidió por su reactivación, afirmó la fiscal especializada en delitos contra la vida, Elizabeth Viveros.



Una foto de 2009, cuando se evacuan los cuerpos del hotel Las Américas.

// FOTO: ARCHIVO RRSS

EL OBJETIVO ES QUE LA FISCALÍA ACTÚE DE INMEDIATO

Se trabaja para eliminar la condición de 72 horas para la búsqueda de personas

• Ahora El Pueblo

La Dirección General de Lucha contra la Trata y Tráfico de Personas trabaja en una nueva norma para que la Fiscalía reciba denuncias sobre personas desaparecidas, independientemente de si son mayores o menores, e inicie las investigaciones de inmediato y no esperar 72 horas, dijo el viceministro de Seguridad Ciudadana, Roberto Ríos.

“Esta norma de 2008 (Ley 3933) establece el procedimiento pero solo para menores de edad (con denuncia de desaparecido). Hay un vacío en la ley, la cual se viene trabajando desde el Ministerio de Gobierno”, explicó.

La normativa actual establece 72 horas de espera antes de activar los mecanismos para la búsqueda de personas. Se hace la notificación, el afiche y se distribuyen las alertas a las instituciones, pero pasadas las 72 horas recién pasa a conocimiento del Ministerio Público para que se

abra el caso respectivo.

Sin embargo, con esta nueva norma la Fiscalía podrá abrir inmediatamente casos de personas extraviadas, sean niños o adultos. Es decir, no habrá límite de edad, lo cual permitirá activar protocolos y procedimientos necesarios para la búsqueda de la persona extraviada.

La primera fuente de información son radiobases; empero Ríos lamentó que algunas empresas telefónicas demoren entre cuatro y cinco días para remitir la información sobre personas desaparecidas.



El viceministro de Seguridad Ciudadana, Roberto Ríos.

// FOTO: ARCHIVO

Seguridad

• Ahora El Pueblo

La búsqueda de Odalys Vaquiata continuará en una zona donde se detectó que hay pequeñas casas cerca de la zona donde desapareció, ya que no se descarta que pueda estar "secuestrada", informó ayer Juan Carlos Calvimontes, viceministro de Defensa Civil.

A 16 DÍAS DE LA DESAPARICIÓN DE ODALYS VAQUIATA

La búsqueda se concentrará en casas cerca de la zona donde desapareció

El viceministro Calvimontes no descarta la posibilidad que la mujer de 28 años esté con vida y "secuestrada", por lo que harán un nuevo rastillaje completo.

"El día de hoy (ayer) nuestros equipos, especialmente los del SAR de la Fuerza Aérea, van a ingresar a caminos, podríamos llamar caminos que conducen a ciertos caseríos o casas. Se ha identificado que existen algunos caminos y van a ingresar por esa zona para hacer un rastillaje también y tratar de llegar a algunas casitas que se han identificado en medio de la selva", explicó Calvimontes en conferencia de prensa.

Apuntó a que se identificaron casas en lugares muy alejados, por lo que no descarta la posibilidad de que la joven esté con vida o secuestrada.

"Se va a ingresar a esas casas para hacer un rastillaje completo de todas estas zonas que nos han asignado, esa zona prácticamente selvática, pero se han identificado algunos caseríos que hay necesidad de llegar ahí, y ahí tenemos que llegar a pie", dijo.

Calvimontes aseguró que en 15 días de búsqueda ya se ha hecho un rastillaje des-

de la zona de Unduavi, a una hora de Tocaña, con descensos de 60 a 600 metros en la zona más profunda y que helicópteros sobrevolaron todo el lugar hasta los municipios de Coroico y Caranavi.

Odalys desapareció el pasado sábado 30 de marzo luego de un viaje que hizo con su novio a la zona de Tocaña en los Yungas de La Paz. Según la versión de la pareja, que está con detención preventiva, la joven se bajó en medio del camino.

Calvimontes indicó que a las 15.00 de ayer se sostuvo una reunión para evaluar la búsqueda y señalar qué pasos se darán, ya que se confirmó que hay nuevos elementos en torno a la investigación, información que será entregada a las autoridades.

"Nos reunimos a las 15.00 para hacer un análisis de todo el trabajo desarrollado por todos los equipos y tomar nuevas medidas, pero también recibir nuevas informaciones respecto a las investigaciones", dijo Calvimontes.

Personal de la FAB que fue desplazado para coadyuvar en la búsqueda.



// FOTO: FUERZA AÉREA BOLIVIANA



// FOTO: CAPTURA CADENA A

Efectivos de la FELCC en el levantamiento de los restos.

EL PRIMER HECHO HABRÍA SUCEDIDO EN 2012

Una mujer asesinó a su esposo y a su hijo y los enterró en su vivienda

• Ahora El Pueblo

Una mujer confesó en las últimas horas que mató a su esposo e hijo en diferentes fechas, los cadáveres estaban enterrados en su domicilio de la ciudad de El Alto. Esta jornada se recuperaron los restos del joven que murió a los 15 años.

Vecinos de la zona San Roque de la ciudad de El Alto se en-

cuentran consternados con la develación de dos crímenes cometidos por una mujer.

El primero data de 2012, año en el que habría asesinado a su esposo mientras en 2016 habría terminado con la vida de su hijo.

La tarde de ayer ingresó la Unidad de Homicidios de la Fuerza Especial de Luha Contra el Crimen (FELCC) al domicilio para la exhumación de los restos del joven.

De acuerdo con las declaraciones que dio la mujer

de más de 50 años, es que el motivo para matarlo fue por mal comportamiento, mientras que les dijo a los vecinos que su hijo viajó a Brasil a trabajar.

La Policía también sospecha que, de acuerdo con las declaraciones de la persona que denunció, en 2012 habría acabado con la vida de su esposo. Se presume que todavía su cuerpo esté enterrado en el patio del domicilio. Los efectivos asignados al caso desarrollan la investigación.

Sociedad

• Ahora El Pueblo

En un esfuerzo por fortalecer la lucha contra la enfermedad de Chagas en el país, el Ministerio de Salud y Deportes entrega a los nueve servicios departamentales de salud (Sedes) medicamentos y pruebas rápidas destinadas al diagnóstico y tratamiento de la afección.

SE DISTRIBUYERON MEDICAMENTOS A TODO EL PAÍS

Salud invierte más de Bs 6 MM para la lucha contra la enfermedad de Chagas

La cartera estatal también entregó una provisión de ropa de trabajo y equipos de protección al personal involucrado en el control de la vinchuca.

La cartera estatal también entregó una provisión de ropa, trabajo y equipos de protección al personal involucrados en el control de la vinchuca, el vector transmisor del parásito *Trypanosoma cruzi*.

“Iniciamos en Chuquisaca la entrega de medicamentos para todos los servicios departamentales de salud para el tratamiento del Chagas, que nos permitirá dar una respuesta integral y disminuir la incidencia de casos de la enfermedad a nivel nacional”, manifestó la jefa de la Unidad de Prevención y Control de Enfermedades, Roxana Salamanca, en el acto que se llevó a cabo en el parque Bolívar de la ciudad de Sucre.

El Gobierno nacional invirtió más de Bs 6 millones para la dotación de medicamentos (Benznidazol, prue-

bas rápidas, Lambdaciolorina CS 10% y Bendiocarb PM 80%), con la finalidad de mejorar la capacidad de detección y tratamiento del Chagas. También se busca garantizar la seguridad del personal de salud que realiza tareas de control y vigilancia epidemiológica, a quienes se dotó de overoles, botines, mochilas, morrales y otros.

La enfermedad de Chagas es transmitida por la vinchuca, tiene hábitos nocturnos y la capacidad de ingresar a las viviendas precarias con techos de paja y paredes agrietadas. Al principio, la persona infectada no presenta síntomas, pero luego puede desarrollar graves problemas intestinales y cardíacos.

En 2023, a través del Programa Nacional de Enfermedades Transmitidas por Vectores Componente Chagas, junto con los equipos técni-

cos de los Sedes y la participación activa de la comunidad, se efectuaron labores de fumigación en 11.825 viviendas en regiones endémicas.

El impacto de estas acciones es notable: en 1999, la infestación por vinchuca en viviendas era del 55,0% en todo el territorio nacional, mientras que en la actualidad disminuyó significativamente a solo un 0,4% intradomicilio, lo que permitió interrumpir la transmisión vectorial de Chagas a la población.

0,4

POR CIENTO de hogares aún presentan infestación por vinchuca. En 1999, el porcentaje era de 55%.



// FOTO: MINISTERIO DE SALUD

Se entregaron medicamentos valuados en Bs 6 millones.

MÁS DE 30 UNIDADES EDUCATIVAS TIENEN PROBLEMAS

Padres de familia de San Antonio protestan contra el municipio por falta de refacciones

• Naira C. De la Zerda

La junta de padres de familia de San Antonio protestó en las puertas de la subalcaldía del sector. Denuncian que más de 30 unidades educativas requieren arreglos y que desde marzo no se ejecutaron los trabajos planificados.

“Estamos pidiendo la renuncia con la subalcaldesa (Gabriela Godoy) porque no está cumpliendo con el cronograma de mantenimiento de las unidades educativas. También estamos

denunciando el maltrato verbal y casi físico que sufrí en su oficina”, afirmó Kathia Durán, presidenta de la junta de padres de familia de la zona, quienes protestaron en puertas de la Subalcaldía de San Antonio, en un contacto con RTP.

Según la explicación de Durán, los 32 colegios tienen problemas como rajaduras y filtraciones de agua. Para repararlas se estableció un cronograma que fue dejado de lado por la subalcaldesa Godoy, quien además no quiere recibir a la directiva de padres.

“Ella me citó en tres oportunidades y me dejó esperan-

do más de una hora. En otra ocasión me citó a solas y vine con otro representante de los padres, nos trató de muy mala manera”, narró.

La presidenta de los padres de familia de San Antonio explicó que exigen una auditoría sobre los recursos que se utilizan para las reparaciones. También explicó que no se dialogará con la subalcaldesa, sino con el burgomaestre mismo.

“En este momento estamos solo representantes, pero si no nos escuchan, vendremos a protestar con todas las bases”, afirmó.



// FOTO: CAPTURA DE PANTALLA

Padres de familia piden la renuncia de la subalcaldesa Gabriela Godoy.

Sociedad

• Naira C. De la Zerda

Las organizaciones sindicales de ocho instancias municipales protestaron en el centro paceño bloqueando varias calles. Piden dialogar con el alcalde Iván Arias para que cese el maltrato hacia sus afiliados. Anunciaron que si no son recibidos, continuarán con las medidas de presión.

Robert Fernández, secretario de Conflictos de la Central Obrera Departamental (COD) de La Paz, explicó que desde hace ya más de un año varios sindicatos dieron a conocer al burgomaestre los pedidos para sentarse a dialogar.

“El Alcalde hizo caso omiso de estos pedidos, y les propuso una reunión con un jefe de personal interino, que no tiene poder de decisión, lo que es una franca burla a los trabajadores de este sector. Por ello, la Central Obrera Departamental respalda la movilización y le exige a Arias dejar de criminalizar la labor sindical interponiendo procesos judiciales”, explicó.

Loreta Farfán, Franz Romero y Martha Alanoca son parte del comité de movilizaciones que organizó la protesta de ayer. Farfán informó que desde el inicio de la gestión de la actual autoridad edil, los trabajadores administrativos antiguos han tenido que protestar por el respeto a sus derechos laborales adquiridos.

Afirmó que actualmente se pretende desconocer el bono de antigüedad y los bonos de incentivo, mientras que el año pasado se desconoció la ley que establece que el sindicato administra el dinero que se descuenta a los trabajadores por atrasos y otros, pero personas afines a Arias mal utilizaron esos recursos.

“El año pasado no se nos entregaron los presentes navideños porque su gente se hizo cargo del proceso. Se manejaron cuatro millones de bolivianos y nos discriminaron”, puntualizó Farfán.

Alanoca explicó que los funcionarios, sobre todo las mujeres, vienen soportando el maltrato de Arias, quien utiliza insultos y frases derogatorias, sobre todo con aquellas que tienen varios años de antigüedad.



Funcionarios municipales bloquean varias calles de la ciudad de La Paz.

// FOTO: GUSTAVO TICONA

PIDEN RESPETO A SUS DERECHOS

Ocho sindicatos municipales toman el centro paceño, denuncian abusos

Piden dialogar con el alcalde de La Paz Iván Arias después de cerca de un mes de movilizaciones continuas para que terminen los maltratos.

Especificó que no están en desacuerdo con la incorporación de nuevos funcionarios, pero esperan que se trate de gente eficiente. Además recordó las falencias de una gestión que tiene a la ciudad “cayéndose a pedazos”.

Romero señaló que las bases definieron que la medida de presión solo se detenga cuando el Alcalde se siente a dialogar, ya que quieren exponer sus peticiones, lograr el respeto a sus derechos laborales y llevar a buen término la negociación.

“El Alcalde tiene que sentarse con los ocho sindicatos, encabezados por la COD, y llegar a buenos términos. Los más comprometidos con el trabajo somos los funcionarios de base, tanto los de planta como aquellos con contratos. Queremos un diálogo sincero, franco y constructivo, dar a conocer nuestros pedi-

dos, pero también queremos escuchar, porque todo se puede concertar, pero si no hay eso, si hay acciones torpes y caprichosas, seguiremos en las calles. Le pedimos disculpas a la población por esto, pero ya hemos agotado todas las instancias”, dijo.

Las protestas se iniciaron hace más de cuatro semanas, cuando los sindicatos de los funcionarios de la Guardia Municipal y del PumaKatri hicieron conocer que no se los consideraba como tales, a pesar de estar afiliados a la Central Obrera Boliviana y ser reconocidos por el Ministerio del Trabajo.

Ante esto, autoridades municipales afirmaron que solo se reconoce a dos de los ocho sindicatos y se cuestiona la decisión del Ministerio de Trabajo de legitimar a otras organizaciones, como la de la Guardia Municipal.



Robert Fernández, dirigente de la COD, durante las movilizaciones.

// FOTO: JORGE MAMANI

Política

• Redacción Central

El vicepresidente David Choquehuanca llamó ayer a recuperar los “códigos del vivir bien” de las culturas milenarias, en la 23 sesión del Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas (UNPFII) en la sede de las Naciones Unidas en Nueva York, Estados Unidos.

El tema de la sesión de este año se centrará en mejorar el derecho de los pueblos indígenas a la autodeterminación en el contexto de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas. El evento se inauguró ayer y se extenderá hasta el 26 de abril.

JUVENTUD

“En nombre de la generación entrante, de la juventud, y de los pueblos ancestrales, quiero compartir una cordial invitación a recuperar los códigos del vivir bien de las culturas milenarias, y trabajar en la conformación de la unión de los pueblos ancestrales de la Madre Tierra”, exhortó.

La autoridad consideró que al enfatizar las voces de la juventud ancestral unida y organizada se activará en los diferentes foros el paradigma cosmobiocéntrico del vivir bien de la humanidad y del planeta.

“Somos pueblos ancestrales porque recordamos

FORO INTERNACIONAL EN NUEVA YORK

El ‘Vice’ insta en la ONU a reconectar con el “vivir bien” de las culturas ancestrales

En América Latina hay alrededor de 45 millones de personas que constituyen los pueblos indígenas con su diversidad, trayectoria y con sus propias raíces.

en el futuro todo lo que nos ha ocurrido en el pasado, y esto nos vuelve indestructibles. Que el viento sople a nuestras espaldas, que el sol ilumine nuestra mente y nuestros corazones, que la tierra se haga camino bajo nuestros pies”, reflexionó.

En el foro internacional, explicó que los derechos de la Madre Tierra son “antecedentes a todo Estado de derecho y son el fundamento del derecho mismo y de los derechos humanos”.

“Comprendemos la libertad como el respeto a la defensa de la vida, donde alcanzamos nuestra plenitud como seres humanos. El proyecto de vida de los pueblos ancestrales no puede ser reducido al Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas de las Naciones Unidas”, cuestionó.

Llegó el tiempo “para retomar el camino del Qhapaq Ñan (de la noble integración) y descolonizar la geopolítica de división y dominación”, demandó.

El vicepresidente en el Foro de Pueblos Indígenas de la ONU.



// FOTO: VPE

CON UNA OFRENDA A LOS HÉROES DE LA INDEPENDENCIA

Luis Arce honra los actos protocolares de los 207 años de la Batalla de La Tablada

• Ahora el Pueblo

Con ofrendas florales e iza de la bandera, el presidente Luis Arce participó ayer en la conmemoración de los 207 años de la Batalla de La Tablada, en Tarija.

Acompañado de autoridades nacionales y locales, el Jefe de Estado llegó al Parque Mirador Héroes de la Independencia, en la ciudad de Tarija, para el saludo al Regimiento Padilla.

Luego, junto con autoridades del departamento, procedió a la presentación de ofrendas florales ante el monumento del coronel José Eustaquio ‘Moto’ Méndez y la correspondiente iza de la bandera.

El 15 de abril de 1817, las fuerzas independentistas lideradas por Eustaquio ‘Moto’ Méndez y sus montoneros se alzaron contra las fuerzas realistas al mando del coronel Mateo Ramírez, en una batalla en La Tablada de Tolomosa, donde lograron la victoria.

El domingo, Arce participó en la Sesión de Honor por la efeméride de Tarija y en la oportunidad destacó la ejecución de más de 230 proyectos y comprometió una inversión pública de Bs 1.260 millones para la presente gestión, pese a los efectos del contexto internacional adverso. Además una millonaria inversión en viviendas, represas, industrias, centros culturales, puentes, unidades educativas, entre otros, en este departamento, fue anunciada por el dignatario de Estado.



El Presidente en la ofrenda floral al ‘Moto’ Méndez.

// FOTO: PRESIDENCIA

Política



El presidente Luis Arce en la humilde iglesia del Señor de los Milagros en la comunidad de Pueblo Nuevo, que pertenece al municipio de El Puente.

// FOTOS: PRESIDENCIA

• Mauricio Carrasco

En un momento de profunda emotividad, el presidente Luis Arce recordó ayer en el municipio de El Puente, en el departamento de Tarija, su batalla contra el cáncer y cómo, gracias a su fe y lo que consideró un milagro, logró superar la penosa enfermedad.

Expresó su gratitud por esta segunda oportunidad de vida y anunció su compromiso de construir un santuario en honor al Señor de la Justicia como muestra de su agradecimiento y cumplimiento de una promesa pendiente.

El Presidente, claramente emocionado, destacó la importancia de la fe y la gratitud en su vida personal y en su gestión como líder del país.

“Hoy venimos hasta aquí, y no ha sido casualidad que el acto de entrega de maquinaria no se pueda llevar adelante en la cancha por el viento, sino aquí, en las puertas de este hermoso santuario del Señor de los Milagros, Señor de la Justicia, donde muchos hermanos y hermanas, cuando yo estaba enfermo, tenía cáncer, vinieron a orar y hoy estoy aquí, por milagro tal vez”, relató el mandatario visiblemente conmovido.

EL MANDATARIO RECORDÓ SU LUCHA CONTRA EL CÁNCER

Arce honra su promesa de fe con la edificación de un santuario al Señor de la Justicia en Tarija

El Jefe de Estado mencionó en el municipio El Puente no solo el episodio contra la enfermedad, sino también el poder del apoyo y la solidaridad del pueblo en momentos de adversidad que le ayudaron a superar los desafíos más difíciles de la vida.

CÁNCER

Después de desempeñarse como uno de los ministros con más tiempo en el cargo (acumuló 11 años y medio de servicio al país), el presidente Arce se enfrentó a una dura prueba en 2017: el diagnóstico de células cancerígenas en su riñón.

A pesar de que la identificación de estas células fue tardía, lo que llevó a algunos médicos a considerar la extirpación como la única opción, el entonces Ministro de Economía se negó a aceptar ese destino.

Decidió buscar tratamiento en el vecino Brasil, donde se sometió a un riguroso proceso médico que logró eliminar el tumor sin la necesidad de extirpar el órgano.

En mayo de 2018, Arce compartió con asombro cómo

“

Aquí, en las puertas de este hermoso santuario del Señor de los Milagros, Señor de la Justicia, donde muchos hermanos y hermanas, cuando yo estaba enfermo, tenía cáncer, vinieron a orar”.

Luis Arce
Presidente

el médico a cargo de su tratamiento se mostraba sorprendido por su notable recuperación, que calificó como un verdadero milagro.

“El médico está asombrado de la recuperación que tenemos; es algo que él mismo ha juzgado de un milagro”, señaló Arce aquel mayo de 2018, y confesó incluso que estuvo a poco de vender su departamento y su vehículo para costear el tratamiento, aunque al final no lo hizo por todo el apoyo que recibió en el país.

SEGUNDA OPORTUNIDAD

Después de la ruptura del orden constitucional, Luis Arce fue elegido candidato a la presidencia del MAS-IPSP y tuvo de acompañante a Da-

vid Choquehuanca.

Luego de ganar las elecciones del 18 de octubre de 2020 con el 55,11% de los votos, asumió el mando constitucional de la nación el 8 de noviembre de ese año y con él el país volvió a la senda de la reconstrucción económica.

PROMESA

El Jefe de Estado dijo que construirá el nuevo santuario en la comunidad de Pueblo Nuevo, donde se ubica, por dos razones: “Primero, para generar un mayor turismo hacia Pueblo Nuevo, y segundo, como agradecimiento al Señor de los Milagros, Señor de la Justicia, por tenerme aquí, vivo, sano, y con todos ustedes trabajando por el pueblo boliviano”.

Política

PRESELECCIÓN DE CANDIDATOS A MAGISTRADOS INGRESA A FASE FINAL

Arranca la etapa del examen oral de los aspirantes y la CIDH seguirá el proceso

• **Mónica Huancollo**

La etapa de preselección de candidatos a magistrados del sistema judicial ingresa a la recta final. Hoy se inicia el examen oral a más de 100 postulantes. La CIDH prestará cooperación técnica al proceso y se espera la visita del relator de este organismo el 5 de mayo.

La Comisión Mixta de Constitución y la de Justicia Plural convocarán para hoy al examen oral. De acuerdo con información de dichas instancias, las consultas serán cerradas y los aspirantes deben responder cinco preguntas y obtener como nota mínima 130 puntos.

La evaluación se desarrollará hasta el 21 de este mes, según indica el cronograma de preselección de la Asamblea.

Los que obtengan este puntaje pasarán a la siguiente etapa, que es la aprobación de informes de preselección y remisión al presidente nato de la Asamblea Legislativa Plurinacional hasta el 26 de abril.

Hasta el 6 de mayo, el Legislativo debe remitir la lista de los postulantes preseleccionados al Tribunal Supremo Electoral (TSE).

Al respecto, el jefe de la Bancada del MAS, Jerges Mercado, aseguró que “las

preguntas serán transparentes”, pero espera que no surjan inconvenientes, de todos modos se tomarán los recaudos, anunció.

Algunas consultas serán enviadas por las universidades del país.

CIDH BRINDARÁ APOYO

Mientras el proceso de preselección avanza en el Legislativo, mediante un comunicado, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) anunció que implementará un proceso de cooperación técnica con la Asamblea Legislativa Plurinacional para el proceso de preselección de postulantes a las elecciones judiciales.

La cooperación incluye “la elaboración y envío de un documento de sistematización de los estándares interamericanos relevantes al sector justicia, así como una nota técnica sobre los criterios de méritos para la valoración de candidaturas”.

La comisión se “reunirá con representantes de la Asamblea Legislativa Plurinacional y con autoridades del Poder Judicial”, detalla el comunicado.

El ministro de Justicia, Iván Lima, informó ayer que el relator de la CIDH para Bolivia, José Luis Caballero, arribará el 5 de mayo, como parte de la cooperación técnica que brindará.

“La Comisión Interamericana de Derechos Humanos publicó un comunicado para nuestro país, señalando la disposición del comisionado para Bolivia de visitarnos en los próximos días”, explicó en declaraciones a los medios.

INFORME

Según Lima, el acompañamiento de la CIDH estará enfocado en aspectos más técnicos.

“Será una opinión técnica, papeles de trabajo que nos permitan un acompañamiento efectivo por parte de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos a este proceso”, indicó la autoridad.

Durante su estadía, Caballero presentará, también, el informe país, producto de la visita *in loco* en 2023, en el que se darán recomendaciones sobre el sistema de justicia de Bolivia, anunció el Ministro de Justicia.

Lima expuso que la cooperación técnica surge luego de que el presidente nato del Legislativo, David Choquehuanca, invitó a veedores internacionales para que acompañen el proceso de preselección de autoridades judiciales en el país.

Se enviaron tres invitaciones, de las que Naciones Unidas y la Unión Europea se excusaron de acompañar el proceso por falta de una metodología, explicó Lima.

Dirigentes
del Pacto de
Unidad.



// FOTO: GUSTAVO TICONA

EL PLAZO DEL TSE CONCLUYE

Pacto de Unidad afirma que el X Congreso del MAS-IPSP...

La cita se sustenta en siete disposiciones legales, solventan la decisión de no concertar con los fundadores

• **Mónica Huancollo**

El X Congreso del MAS-IPSP de los entes matrices del Pacto de Unidad se sustenta en siete disposiciones legales, además del Cabildo de 2023. En tanto los evistas volvieron a rechazar ayer el consenso con las organizaciones matrices justificando su decisión en el artículo 59 del estatuto.

del Instrumento Político, la mayor alianza política y social del país. Dijo que éste tiene más validez que el evento convocado por Evo Morales en Villa Tunari, Cochabamba.

“Contamos con todas las bases legales y legítimas, tanto así que tenemos las invitaciones de un consenso que hasta ahora no ha querido Evo Morales. ¿Será que su intención es de proscribir al partido de las organizaciones?”, cuestionó Choque.

CONGRESO DE EL ALTO

El Pacto de Unidad, en el que están las organizaciones fundadoras del Instrumento Político, convocó para el 3, 4 y 5 de mayo al X Congreso Nacional del MAS-IPSP. Son 107 organizaciones que participarán en el evento, que se anuncia será democrático porque asistirán no solo los entes matrices, sino profesionales, jóvenes, mujeres, microempresarios y otros sectores.

El objetivo principal, además de la renovación de la dirigencia nacional, es la reconstrucción del Instrumento Político, afirman los eje-

Mientras esto sucede, corre el tiempo y solo restan tres semanas para que concluya el plazo (5 de mayo) que fijó el Tribunal Supremo Electoral (TSE) para que las 11 organizaciones políticas, de alcance nacional y en el marco de la democracia interna de cada partido, renueven sus directivas. Este término es también para el MAS-IPSP.

El ejecutivo de la CSUTCB Onofre Choque afirmó que casi todo está listo para el X Congreso Nacional del MAS-IPSP en El Alto, encabezado por los fundadores



// FOTO: JORGE MAMANI

El proceso de preselección de candidatos judiciales en la Comisión Mixta de Justicia Plural.

Política



El TSE tiene que analizar la vocación democrática

El viceministro de Coordinación con Movimientos Sociales y Sociedad Civil, Juan Villca, consideró que el TSE debe evaluar quién busca darle "vida orgánica al MAS y vocación democrática".

"La Sala Plena debe evaluar y considerar los elementos que hemos planteado. Las organizaciones tienen las tres firmas de las tres organizaciones acreditadas; Evo Morales no. Evo solo tiene ocho firmas de las 14 de la Dirección Nacional, el resto está con el Pacto de Unidad. Ahí ya hay que valorar quién ha tenido la vocación democrática", dijo.

EN TRES SEMANAS

Conmina los detalles para MAS-IPSP de El Alto

además del Cabildo de 2023. En tanto, los evistas mandadores del partido en el artículo 59 del estatuto.

cutivos del Pacto de Unidad.

El dirigente de la CSUTCB Armin Flores dijo que están cumpliendo con el plazo establecido por el TSE, que es el 5 de mayo. "Este es un plazo fatal y nosotros nos enmarcamos en lo que establece el Órgano Electoral, no así en el evento de Evo, que esta fuera del tiempo", subrayó.

SUSTENTO LEGAL

El Congreso, además, se sustenta en siete disposiciones legales, tres de estas son las resoluciones emitidas por Sala Plena del TSE.

La última es la 0122/2024, para que la directiva el MAS-IPSP lleve a cabo las acciones necesarias a fin de que se convoque a un congreso nacional ordinario, previo consenso acreditado con las organizaciones matrices nacionales reconocidas por el estatuto orgánico del partido azul, algo que no sucede hasta ahora, lamenta la CSUTCB.

El cuarto y quinto sustento legal del congreso del Pacto de Unidad se basa en los artículos 10 y 13 del estatuto del MAS-IPSP, que

reconoce a las organizaciones matrices fundadoras, y ordena que la dirección del MAS convoque a un congreso previo consenso con los entes matrices CSUTCB, 'Bartolina Sisa' e Interculturales.

El sexto es el fallo de la Sala Constitucional Primera de La Paz, que ordenó al TSE emitir una resolución para que se respeten los derechos de las organizaciones matrices, vulnerados por Evo Morales

El séptimo es el auto constitucional de la misma sala, que indica que hay un cumplimiento parcial de la resolución del TSE y dispuso que "El Órgano Electoral Plurinacional garantice el cumplimiento material y no solo formal de la resolución constitucional".

Por tanto, en marzo el TSE conmina a Morales a que emita una convocatoria consensuada con las organizaciones matrices.

Al respecto, Wilfredo Chávez, delegado del MAS, cuestionó el consenso que exige el TSE. Sustentó la decisión de Morales de rechazar el diálogo en el artículo 59, que habla sobre la militancia.

PARA ANALIZAR LOS ALCANCES DEL PROYECTO 035 DE PENSIONES

Diputados logran un preacuerdo con los médicos y se instalará una mesa técnica

• Mónica Huancollo

Los representantes de los médicos y la Comisión de Planificación de la Cámara de Diputados lograron un preacuerdo para analizar los alcances del proyecto de Ley 035 de Modificación a las Pensiones. En tanto dure el diálogo se suspenden las movilizaciones y el tratamiento de la norma.

Luego de una reunión que sostuvieron la tarde de ayer representantes de los médicos del país y parlamentarios de la Comisión de Planificación de la Cámara de Diputados se llegó a un preacuerdo para establecer una mesa técnica de trabajo en la Asamblea Legislativa.

"Es una buena noticia, porque los sectores que nos han escuchado han establecido algunas observaciones, las cuales vamos a tratar en esta mesa técnica que se instalará en la Asamblea", informó el presidente de la Comisión de Planificación, Omar Yucra.

A pesar de que el Gobierno nacional explicó que el proyecto de Ley 035 de Incremento a los Límites Solidarios de la Pensión Solidaria de Vejez no atenta al derecho al trabajo y no dispone la jubilación forzosa, dirigentes de los tra-



El diputado Omar Yucra, de la Comisión de Planificación, con los médicos en conferencia.

bajadores en salud, maestros y algunas universidades han salido a las calles manifestando su rechazo a la propuesta porque consideran que los "obliga a jubilarse".

La reunión entre los médicos y otros sectores se desarrolló en la Asamblea Legislativa e ingresó en un cuarto intermedio hasta el jueves, mientras una comisión técnica, trabaja para encontrar soluciones a los puntos en discusión por los sectores.

Como parte del preacuerdo que lograron es que mientras dura el trabajo de la mesa

técnica se suspenden las medidas de presión y movilización de los médicos, maestros y universidades; también, el tratamiento del proyecto en mención en Diputados.

Yucra detalló que es la quinta ocasión que se reúnen con los médicos y lo hará "cuantas veces sea necesario".

El jueves reanudarán las conversaciones con el sector y se espera llegar a un acuerdo definitivo.

A su turno el presidente del Colegio Médico Departamental de La Paz, Édgar Villegas Gallo, aclaró que no están en contra del proyecto de Ley 035, sino que ésta esté enmarcada en los principios de equidad, oportunidad e igualdad, reportó el sistema RPO de Bolivia.

En otra ocasión, el viceministro de Pensiones y Servicios Financieros, Franz Apaza, aclaró que el proyecto 035 no limita el derecho al trabajo. Es más, detalló que, en la actualidad, de los 219.266 jubilados, 17.800 (8%) continúan trabajando porque mantienen las condiciones físicas para seguir desarrollando sus actividades, sin embargo, este sector no recibe la Compensación de Cotizaciones Mensual, ni la Fracción Solidaria a objeto de no incurrir en la doble percepción.



La reunión con los médicos en la Asamblea Legislativa.

Tribuna

Venezuela a las puertas de una fecha crucial en su ruta de normalización política



Ociel Alf López

RT

Después de casi diez años de crisis económica, duras sanciones por parte de EEUU y la Unión Europea, y un clima general de crispación política, la situación en Venezuela se ha venido estabilizando en los últimos tiempos.

En materia propiamente económica, ya Venezuela no figura como uno de los países con mayor inflación del mundo. De hecho, la nación sudamericana frenó la hiperinflación, logró detener la depreciación de su moneda, superó el desabastecimiento y actualmente experimenta el inocultable aumento del consumo de su población.

En el tema de la seguridad pública, el panorama también ha dado un giro radical. Venezuela fue uno de los países de la región con las tasas más altas de homicidio y delito per cápita, pero hoy es uno de los países más seguros del continente, en comparación con el auge delictivo en naciones que hasta hace poco no sufrían con gravedad dicho mal, como Ecuador, Chile y Argentina, para citar los ejemplos más evidentes.

En el plano político, la regularización ha venido avanzando de manera sensible. Se acerca un proceso electoral, el 28 de julio, fijado en las fechas establecidas según los lapsos determinados en el Acuerdo de Barbados, que firmaron gobierno y oposición en el mes de noviembre. Además, una comisión de la Unión Europea ha visitado el país para concretar su participación como observador del proceso.

Por su parte, la oposición, después de su accionar insurgente y abstencionista de los últimos años, en esta ocasión ya ha inscrito candidatos, en especial Manuel Rosales, quien es fundador y líder de uno de los partidos opositores más importantes: Un Nuevo Tiempo.

Aunque Rosales reconoció el interinato de Juan Guaidó en 2019 y la breve dictadura de Pedro Carmona en 2002, en 2021 regresó a la carrera electoral ganando la gobernación en el principal estado del País (Zulia). Su participación coadyuva a garantizar la competitividad electoral.

A pesar de toda esta atmósfera alentadora, todo el camino andado pende de un hilo. Veamos.

DE DÓNDE PROVIENEN LOS RIESGOS

Las posibilidades de estabilización definitiva siguen en

fuerte riesgo. En noviembre, el departamento del Tesoro de EEUU flexibilizó mínimamente las sanciones unilaterales contra Venezuela por un período de seis meses, un lapso que se vence justo el jueves 18 de abril.

Como máximo, ese día la Casa Blanca tendrá que develar una decisión: mantener la atenuación de las medidas coercitivas en contra del país caribeño o revertirla. La segunda opción, como han amenazado sus funcionarios, implicaría el regreso al esquema agresivo de presión que se instaló desde 2017.

En medio de un creciente escenario de guerra en diversos teatros de operaciones del mundo —al que se le ha sumado el conflicto directo entre Irán e Israel, en pleno centro de abastecimiento energético mundial—, Washington “deshoja la margarita” ante la posibilidad de que Venezuela vuelva a ser objeto de sanciones radicales y, con ello, el clima vuelva a enrarecerse.

Hay probabilidades que un hipotético regreso de las sanciones afecte el próximo evento electoral, debido a que quedan actores radicalizados de la extrema derecha, cuya oferta central sigue siendo hacer tabula rasa con el principal movimiento político existente: el chavismo.

Esa amenaza genera un automático atrincheramiento de las fuerzas oficiales y, con ello, el riesgo de que se repita un escenario similar al del “experimento Guaidó”, lo que podría impactar tanto la política nacional, como en toda la región caribeña, que se va convirtiendo en un centro energético mundial.

EL ESCENARIO PARA UNA NORMALIZACIÓN DEFINITIVA

Existen fuertes indicios que apuntan a una normalización política. Primero, el Consejo Nacional Electoral (CNE) ha anunciado un cronograma electoral que respeta los lapsos establecidos en el Acuerdo de Barbados.

Luego, la reciente visita de una comisión de la Unión Europea, que perfila su participación como observador en la contienda electoral. Del mismo modo, las reuniones que realizó la semana pasada el presidente de Colombia, Gustavo Petro, quien se encontró con el presidente venezolano, Nicolás Maduro, y con el candidato opositor y gobernador del estado Zulia, Manuel Rosales, en busca de coadyuvar al diálogo interno de los factores políticos y lanzar puentes entre Caracas y Washington.

Petro viene de hacer intensas gestiones para regularizar las relaciones entre ambas naciones. Hace un año organizó en Bogotá la conferencia internacional sobre Venezuela, donde participó el Gobierno estadounidense, y se evidenció un giro discursivo de la Casa Blanca sobre Caracas, lo que ha

convertido al Presidente colombiano en un mediador por excelencia para perseguir el fin de las sanciones y para el regreso de una situación de competitividad electoral, en un clima de paz y diálogo político.

Hace dos semanas, los mandatarios de Colombia y Venezuela sostuvieron discursos cruzados, lo que no impidió que se produjera el sexto encuentro presidencial la semana pasada.

La semana pasada, además, se llevó a cabo otra reunión celebrada en México, en la que participó el presidente de la Asamblea Nacional de Venezuela, Jorge Rodríguez, junto a Daniel Erikson, del Consejo de Seguridad Nacional de EEUU.

El fin de semana, el Gobierno venezolano detalló que durante el encuentro se hizo un repaso de lo convenido en los diálogos de Doha en materia migratoria y el levantamiento de sanciones, y denunció que Washington incumplió el cronograma establecido.

De momento, ese encuentro permite avizorar que las negociaciones siguen su curso. Sin embargo, las expectativas de que la administración de Joe Biden tome una decisión favorable para el país caribeño son reservadas, más aún cuando el lobby republicano —sobre todo los de Miami— se mueve con fiereza para evitarlo.

IMPACTO EN EL AUJE PETROLERO DEL CARIBE

El problema es que ya no se trata solo de Venezuela, sino que, provocar una nueva crisis en el país sudamericano podría implicar la desestabilización de la cuenca del Caribe que, de manera sorpresiva, tiene proyectado convertirse en un nuevo emporio energético mundial.

Guyana está motorizando un aumento importante en la producción y comercialización de petróleo y gas, mientras que Trinidad y Tobago cuenta con una capacidad instalada para el procesamiento de gas natural licuado (GNL), tan demandado por Europa a partir de la voladura del Nord Stream 2 y el conflicto ucraniano.

Pero el reclamo histórico de Venezuela sobre Guyana por el territorio Esequibo, en cuya fachada marítima se han descubierto importantes yacimientos, podría escalar a un conflicto en la zona.

Toda esta potencial conflictividad puede acelerarse si Washington se empeña en reinstalar el férreo esquema de sanciones y, por ende, en promocionar a Venezuela como objeto de amenazas por parte de todo Occidente.

Así las cosas, esta semana será crucial para Venezuela y toda la región, una vez Washington tome una decisión estratégica que impactará no solo en el Hemisferio, sino en el abastecimiento del combustible a escala global.



DIRECTOR
Carlos Eduardo Medina Vargas

JEFE DE REDACCIÓN
Policarpo Toledo Arce

PERIODISTAS

Política. Mónica Huancollo Sujo
Economía. Claudia Villca Ugarte,
Jocelyn Chipana López
Seguridad. Paulo Cuiza Salazar
Sociedad. Naira Cecilia de la Zerda
Deportes. Reynaldo Gutiérrez Marín

Corrección. José María Paredes Ruiz,
Karen Keyla Nina Pino

Diagramación. Iván Laime Sarsuri,
Gabriel Omar Mamani Condo

Fotografía. Gonzalo Jallasi Huanca,
Jorge Mamani Karita,
Gustavo Yamil Ticona Apaza

Ahora EL PUEBLO - Digital

Milena Parisaca Carrasco,
Albert Jhonny Álvarez Choquehuanca,
Dorian Jaleel Beltrán Molina

COMERCIAL

Tel. 2159313 Int. 5442 - 5443 - 5444

Distribución.

Ricardo Kantuta Aruquipa
Cel. 71274178

C. Potosí, esq. Ayacucho N° 1220.
Zona central, La Paz, Teléfono: 2159313

REDES SOCIALES

Facebook: AhoraElPueblo

Twitter: @ahora_elpueblo

Telegram: t.me/
AhoraELPUEBLO

Instagram: @ahoraelpueblo

Editorial

Justicia sin excusas: Evo ante la obligación de enfrentar su pasado

El pasado vuelve a ensombrecer la figura política de Evo Morales con acusaciones serias y perturbadoras que sacuden la conciencia nacional.

El informe elaborado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en 2003 sobre los trágicos sucesos en el hotel Las Américas durante el mandato de Evo Morales (2006-2019) dejó al descubierto una dolorosa realidad: graves violaciones a los derechos humanos perpetradas por las fuerzas de seguridad bajo el manto del poder estatal.

El informe de la CIDH, contundente y exhaustivo, revela una oscura verdad que no puede ser ignorada ni subestimada. En 2009, en un operativo llevado a cabo por la Unidad Táctica de Resolución de Crisis, tres extranjeros y dos bolivianos fueron ejecutados extrajudicialmente y torturados bajo la acusación de presuntos actos de terrorismo.

Estas acciones, lejos de representar la defensa de la seguridad interna, constituyen una afrenta a los principios más básicos de la justicia y los derechos humanos.

La gravedad de estos crímenes exige una respuesta firme y contundente del Estado boliviano. La apertura de una causa por parte de la Fiscalía, en cumplimiento de las recomendaciones de la CIDH, y al impulso de los sobrevivientes, marca un primer paso crucial hacia la búsqueda de la verdad y la justicia.

Morales argumentó que en el momento del operativo se encontraba en Venezuela y delegó la responsabilidad en el entonces vicepresidente, Álvaro García Linera. Sin embargo, reconoció haber dado la orden de intervenir el hotel, alegando riesgos para la seguridad interna.

Ahora que la Fiscalía abre una causa en línea con las recomendaciones de la CIDH, el expresidente adopta un tono desafiante al afirmar que no acudirá a declarar cuando sea convocado.

A pesar suyo, sin embargo, el exgobernante tiene el deber moral y legal de responder ante la justicia y cooperar plenamente con la investigación.

Y ahora, la verdadera prueba de compromiso con los derechos humanos por parte del Estado boliviano radica en la determinación de llevar a los responsables ante la justicia, sin importar su posición o afiliación política.

Es inaceptable que se pretenda escudar estos crímenes bajo prescripciones legales o eximentes de responsabilidad penal. Las víctimas y sus familias merecen justicia, y la sociedad boliviana exige respuestas claras y transparentes.

El Estado no puede eludir su responsabilidad de investigar a fondo estas violaciones y garantizar que los culpables sean llevados ante la justicia.

La memoria de las víctimas y el respeto a los derechos humanos están en juego. Bolivia enfrenta un desafío histórico que debe abordarse con valentía y determinación. La impunidad no puede ser una opción.

Y ahora, la verdadera prueba de compromiso con los derechos humanos por parte del Estado boliviano radica en la determinación de llevar a los responsables ante la justicia, sin importar su posición o afiliación política.

A PULSO



www.aduana.gob.bo
Línea gratuita: 800 10 5001Aduana Nacional
Trabaja por tiRESOLUCIÓN N° RA-PE-01-045-24
La Paz, 15 ABR 2024

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 66 del Código Tributario Boliviano, Ley N° 2492 de 02/08/2003, prevé que en materia aduanera, la Administración Tributaria cuenta con facultades para controlar, vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, con facultades de inspección, revisión y control de mercancías, medios y unidades de transporte; intervenir en el tráfico internacional para la recaudación de los tributos aduaneros y otros que determinen las leyes; y, administrar los regímenes y operaciones aduaneras.

Que la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, regula el ejercicio de la potestad aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales y jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional, normando los aspectos referidos al comercio exterior y control aduanero.

Que el Artículo 3 de la misma Ley N° 1990, dispone que la Aduana Nacional es la institución encargada de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, intervenir en el tráfico internacional de mercancías para los efectos de la recaudación de los tributos que gravan las mismas y de generar las estadísticas de ese movimiento.

Que el Artículo 4 de la Ley General de Aduanas, en concordancia con el Artículo 4 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, determina que la Aduana Nacional ejerce su plena potestad en Zona Primaria del territorio aduanero nacional, entendiéndose como Zona Primaria a todos los recintos aduaneros en espacios acuáticos o terrestres destinados a las operaciones de desembarque, embarque, movilización o depósito de las mercancías, las oficinas, locales o dependencias destinadas al servicio directo de la Aduana Nacional, puertos, aeropuertos, caminos y predios autorizados para que se realicen operaciones aduaneras, incluidos los lugares habilitados por la autoridad como recintos de depósito aduanero, donde se desarrollan operaciones aduaneras.

Que el Artículo 30 de la precitada Ley, prevé que la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional, con competencia y estructura de alcance nacional, de acuerdo a la Ley General de Aduanas, su Decreto Reglamentario y disposiciones legales conexas; asimismo, establece que para el ejercicio de funciones, se descentrará territorialmente en administraciones aduaneras, de acuerdo a su reglamento.

Que el Artículo 60 de la referida Ley General de Aduanas, establece que todas las mercancías, medios y unidades de transporte de uso comercial, que ingresen o salgan del territorio aduanero, deben utilizar vías y rutas autorizadas por la Aduana Nacional y están sometidas a control aduanero, la persona que introduzca, salga o trate de salir de territorio aduanero nacional con mercancías, por cualquier vía situada fuera de las zonas primarias de la jurisdicción administrativa aduanera será procesada por el delito de contrabando.

Que el Artículo 22 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, define a la potestad aduanera como el conjunto de facultades y atribuciones que la Ley otorga, a la Aduana Nacional para el control del ingreso, permanencia, traslado y salida de mercancías del territorio aduanero nacional hacia y desde otros países o zona franca, para hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que regulan los regímenes aduaneros.

Que el Artículo 30 del citado Reglamento preceptúa que la Aduana Nacional a nivel ejecutivo y operativo, está organizada en unidades técnicas, operativas y administrativas debiendo descentrarse en administraciones aduaneras de acuerdo a la estructura orgánica y funcional.

Que el Artículo 85 del Reglamento señalado, dispone que para los fines de la aplicación del Artículo 60 de la Ley, el Directorio de la Aduana Nacional mediante Resolución establecerá las rutas aduaneras y plazos así como las administraciones aduaneras de frontera y cruces fronterizos, los aeropuertos internacionales, los puertos fluviales o lacustres y las terminales ferroviarias autorizadas para el ingreso o salida de los medios y unidades de transporte de uso comercial habilitados.

Que el Artículo 17, Parágrafo IV del Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA), aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-003-20 de 11/03/2020, establece que: "En base a las operaciones que componen los diferentes procesos para el logro de los servicios que ofrece la Aduana Nacional y a la identificación de los usuarios y de sus necesidades, deberán establecerse y/o ajustarse las distintas unidades organizacionales de la institución. Para este efecto, las mismas podrán ser agregadas o desagregadas, de acuerdo a su especialidad, con ámbitos de competencia claramente definidos."

CONSIDERANDO:

Que revisados los antecedentes, se advierte que la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), concede las Autorizaciones de Ingreso N° DGAC/ING/146/2024 y DGAC/ING/147/2024, ambas del 15/04/2024, para el ingreso de ocho (8) aeronaves tipo EMBRAER 190, con Matrículas YV-2911 ALT, YV-2912, YV-2966, YV-3052, YV-2953, YV-2964, YV-2944 y YV-3071, del Aeropuerto Alcantari - Sucre, para el 16/04/2024.

Que por Nota con CITE: CAR/DGE-DNOP N° 0040C/2024 de 28/03/2024, Navegación Aérea y Aeropuertos Bolivianos - NAABOL, en el marco de lo solicitado por el Consorcio Venezolano de Industrias Aeronáuticas y Servicios Aéreos en el Estado Plurinacional de Bolivia CONVIASA BOLIVIA, solicita el desplazamiento de funcionarios al aeropuerto "Alcantari" - Sucre para realizar los controles respectivos. Que mediante correo electrónico de 15/04/2024, el Consorcio Venezolano de Industrias Aeronáuticas y Servicios Aéreos en el Estado Plurinacional de Bolivia CONVIASA BOLIVIA, remite el detalle de las tres (3) aeronaves para el ingreso al aeropuerto "Alcantari" - Sucre, detallando el N° de vuelo, fecha, llegada y matrícula.

Que la Administración de Aduana Interior Sucre, dependiente de la Gerencia Regional Potosí, mediante Informe AN/GRPT/ISR/156/2024 de 15/04/2024, solicita la habilitación temporal del Punto de Control en el Aeropuerto Internacional "Alcantari" - Sucre, dependiente de la Administración de Aduana Interior Sucre, con Código Operativo 101, el 15/04/2024 y 17/04/2024, para lo cual deberán habilitar los regímenes aduaneros y destinos aduaneros especiales que se exponen: Viajeros y Control de Divisas, Importación de Menor Cuantía e Importación para el Consumo.

Que por Informe AN/GNN/DNPTA/169/2024 de 15/04/2024, la Gerencia Nacional de Normas, concluye: "(...)

✓ Para la habilitación temporal del Aeropuerto de ALCANTARI - SUCRE, como aeropuerto internacional se tiene como antecedentes: el Informe AN/GRPT/ISR/156/2024 de 15/04/2024 de la Administración de Aduana Interior Sucre; la Nota con CITE: CAR/DGE-DNOP N° 0040C/2024 de fecha 28/03/2024 remitido por Navegación Aérea y Aeropuertos Bolivianos (NAABOL), el correo electrónico de fecha 15/04/2024 remitido por el Consorcio Venezolano de Industrias Aeronáuticas y Servicios Aéreos en el Estado Plurinacional de Bolivia CONVIASA BOLIVIA y las Autorizaciones de Ingreso N° DGAC/ING/146/2024 y N° DGAC/ING/147/2024 emitida por la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC) en las que establece como fechas 15/04/2024 al 17/04/2024, para las aeronaves EMBRAER-190 con matrículas YV-2911 ALT, YV-2912, YV-2966, YV-3052, YV-2953, YV-2964, YV-2944, YV-3071.

✓ En el marco de lo señalado en el Artículo 3 de la Ley General de Aduanas y el Decreto Supremo N° 29681 de 20/08/2008, modificado con el Decreto Supremo N° 4492 de 21/04/2021, la Gerencia Nacional de Normas establece la necesidad y factibilidad de que la Aduana Nacional habilite un Punto de Control en el Aeropuerto ALCANTARI - SUCRE, con el Código de Aduana "101", bajo supervisión de la Administración de Aduana Interior Sucre, para la aplicación de control de divisas a la tripulación conforme inciso m) del Artículo 133 de la Ley General de Aduanas.

✓ Por lo señalado, la Unidad de Planificación, Estadística y Control de Gestión, en el marco de lo señalado en la Resolución Administrativa de Presidencia

Ejecutiva N° RA-PE 02-033-22 que aprueba el Manual de Procedimientos para Efectuar Ajustes Organizacionales, debe realizar las gestiones correspondientes para dicha habilitación, de acuerdo a lo siguiente:

| Punto de Control | Dependencia | Código Operativo | Periodo de Habilitación |
|------------------------------|---|------------------|-------------------------|
| Aeropuerto ALCANTARI - SUCRE | Administración de Aduana Interior Sucre | 101 | 16/04/2024 (Ingreso) |

Que la Unidad de Planificación, Estadística y Control de Gestión, mediante Informe AN/GG/UPECG/1/101/2024 de 15/04/2024, concluye lo siguiente: "(...)

• En virtud al Informe AN/GNN/DNPTA/169/2024 de 15/04/2024, las Autorizaciones de Ingreso N° DGAC/ING/146/2024 y N° DGAC/ING/147/2024, emitida por la Dirección General de Aeronáutica Civil para las aeronaves tipo EMBRAER 190 con matrículas YV-2911 ALT, YV-2912, YV-2966, YV-3052, YV-2953, YV-2964, YV-2944 y YV-3071 se establece la habilitación temporal del Aeropuerto Internacional Alcantari - Sucre, conforme normativa, la habilitación temporal del Punto de Control en dicho Aeropuerto, de acuerdo al siguiente detalle:

| Punto de Control | Lugar | Dependencia | Código Operativo | Periodo de Habilitación |
|--|-------|--|------------------|-------------------------|
| Aeropuerto Internacional Alcantari - Sucre | Sucre | Administración de Aduana de Interior Sucre | 101 | 16/04/2024 (ingreso) |

Fuente Informe AN/GNN/DNPTA/169/2024

• Informe AN/GNN/DNPTA/169/2024 de fecha 15/04/2024, concluye en el marco de lo señalado en el Artículo 3 de la Ley General de Aduanas y el Decreto Supremo N° 29681 de 20/08/2008, modificado con el Decreto Supremo N° 4492 de 21/04/2021, la Gerencia Nacional de Normas establece la necesidad y factibilidad de que la Aduana Nacional habilite un Punto de Control en el Aeropuerto ALCANTARI - SUCRE, con el Código de Aduana "101", bajo supervisión de la Administración de Aduana Interior Sucre, para la aplicación de control de divisas a la tripulación conforme inciso m) del Artículo 133 de la Ley General de Aduanas."

Que la Gerencia Nacional Jurídica, mediante Informe AN/GNJ/DAL/1473/2024 de 15/04/2024, concluye que: "En virtud a los argumentos y las consideraciones legales expuestas, habiendo efectuado una revisión de los antecedentes, con base en los Informes AN/GRPT/ISR/156/2024, AN/GNN/DNPTA/169/2024 y AN/GG/UPECG/1/101/2024 de 15/04/2024, emitidos por la Administración de Aduana Interior Sucre, dependiente de la Gerencia Regional Potosí, Gerencia Nacional de Normas y la Unidad de Planificación, Estadística y Control de Gestión, respectivamente, se concluye que es necesaria la adopción de las acciones orientadas a la facilitación del comercio internacional, por lo que, en cumplimiento de la normativa aduanera vigente, la habilitación temporal del Punto de Control en el Aeropuerto Internacional "Alcantari" - Sucre, bajo supervisión de la Administración de Aduana Interior Sucre, dependiente de la Gerencia Regional Potosí, es viable y no contraviene la normativa vigente"

Que en ese sentido, el citado Informe recomienda que en aplicación de lo previsto en el Inciso e) del Artículo 37 de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas e Inciso a) del Artículo 33 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000; corresponde al Directorio de la Aduana Nacional habilitar temporalmente el Punto de Control en el Aeropuerto Internacional "Alcantari" - Sucre, bajo supervisión de la Administración de Aduana Interior Sucre, dependiente de la Gerencia Regional Potosí y Código Operativo "101"; a fin de que la Aduana Nacional, pueda cumplir con las funciones y objetivos establecidos en la Ley. Sin embargo, considerando que no será factible agendar reunión de Directorio de manera inmediata, hasta antes del ingreso de las aeronaves, Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional, deberá tomar acciones de carácter excepcional, en observancia a lo dispuesto en el Artículo 35, Inciso h) del Reglamento a la Ley General de Aduanas y el Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional aprobado en su texto ordenado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007.

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 1990, Ley General de Aduanas en su Artículo 39, Inciso h) determina que el Presidente Ejecutivo de la Aduana Nacional, como máxima autoridad, tiene la atribución de dictar resoluciones en el ámbito de su competencia, para la buena marcha de la institución.

Que el Artículo 35, Inciso h) del Reglamento a la Ley General de Aduanas, faculta a la Presidencia Ejecutiva a tomar acciones inmediatas de carácter excepcional en casos de emergencia, cuya competencia corresponda al Directorio, cuando las circunstancias lo justifiquen, con cargo a dar cuenta a éste.

Que el Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007, prevé que en casos de emergencia debidamente justificados, cuando no fuere posible reunir al Directorio, el Presidente Ejecutivo podrá adoptar decisiones que correspondan a dicho órgano, procurando consultar las mismas con la mayor cantidad posible de los miembros del Directorio. En estos casos, el Presidente Ejecutivo, emitirá decisiones de emergencia, que deberán ser motivadas y justificadas por un informe técnico y un informe legal, sin responsabilidad para los Directores. El Presidente Ejecutivo informará a los miembros del Directorio de las decisiones adoptadas dentro de las 48 horas siguientes. El Directorio considerará el asunto necesariamente en la siguiente reunión de Directorio y adoptará una decisión convalidando, modificando o revocando las decisiones asumidas por el Presidente Ejecutivo.

POR TANTO:

La Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en uso de sus atribuciones y facultades conferidas por Ley;

RESUELVE:

PRIMERO. Autorizar la habilitación temporal del Punto de Control en el Aeropuerto Internacional "Alcantari" - Sucre, conforme lo siguiente:

| Punto de Control | Lugar | Dependencia | Código Operativo | Periodo de Habilitación |
|--|-------|--|------------------|-------------------------|
| Aeropuerto Internacional Alcantari - Sucre | Sucre | Administración de Aduana de Interior Sucre | 101 | 16/04/2024 (ingreso) |

SEGUNDO. Autorizar al punto de control habilitado en el Literal Primero, la ejecución de los siguientes regímenes aduaneros y destinos aduaneros especiales o de excepción: Régimen de Viajeros y Control de Divisas, Importación de Menor Cuantía e Importación para el Consumo, para el Ingreso.

TERCERO. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación. **CUARTO.** La presente Resolución será elevada a conocimiento y consideración del Directorio de la Aduana Nacional, en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas, conforme lo establece el Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007.

La Gerencia Regional Potosí y la Administración de Aduana Interior Sucre quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Internacional



// FOTO: RRS

El presidente Andrés Manuel López Obrador.

REUNIÓN VIRTUAL

México denunciará a Ecuador en la Celac

La comunidad latinoamericana se reunirá hoy a puerta cerrada para abordar la irrupción a la embajada.

• Telesur

En una reunión virtual extraordinaria de mandatarios de la Celac, el presidente de México, Andrés Manuel López Obrador, defenderá hoy su denuncia contra Ecuador por el asalto a la Embajada de ese país en la ciudad de Quito.

López Obrador expresó: "Mañana (hoy) vamos a tener nosotros una reunión, una videoconferencia, con presidentas y presidentes de América Latina y el Caribe. Nos vamos a reunir por ese medio a las 09.00 (15.00 GMT) y vamos a tratar ese tema básicamente".

El Gobierno mexicano presentó el jueves ante la Corte Internacional de Justicia (CIJ) una delación en la que solicita suspender a Ecuador de las Naciones Unidas hasta que ofrezca una disculpa pública por allanar la sede diplomática de México en Quito.

Durante la conferencia de prensa matutina en el Palacio Nacional, el mandatario mexicano afirmó que están a la espera de la respuesta de la corte internacional.

"Cuando se presenta una denuncia en la corte no se pueden hacer acuerdos bilaterales, hay que esperar a que la corte decida", expresó López Obrador.

La situación se intensificó el viernes, cuando un tribunal ecuatoriano declaró ilegal y arbitraria la detención de Glas en la embajada de México, pero Glas continúa en prisión.

La Policía de Ecuador ingresó por la fuerza el 5 de abril, apuntó con una pistola al jefe de Cancillería, Roberto Canseco, y se llevó al exvicepresidente Jorge Glas (2013-2017), resguardado ahí desde diciembre mientras afrontaba un proceso por corrupción, lo que provocó que México suspendiera las relaciones diplomáticas.

Las embajadas sirven como territorio soberano para las naciones a las que representan, ofrecen protección e inmunidad a los diplomáticos y funcionarios. Por eso las acciones de Ecuador del 5 de abril de asaltar la embajada de México para detener al exvicepresidente Glas provocaron un debate internacional.

La Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (Celac) se reunirá hoy a puerta cerrada para tratar el tema, informó el viceministro hondureño, Gerardo Torres.



SUPLEMENTO INTERNACIONAL

DEL MUNDO S DEL PUEBLO

Ahora EL PUEBLO

AVISO DE CORTES PROGRAMADOS

Comunicamos a nuestros consumidores, que realizaremos trabajos que requieren corte de energía eléctrica para mejorar el Sistema de Distribución.

DÍA: JUEVES 18 DE ABRIL DE 2024 CIUDAD DE EL ALTO

REEMPLAZO DE POSTES Y RENOVACIÓN DE CABLES

Desde horas 09:00 hasta horas 12:00

Dejando sin suministro de energía eléctrica a las calles: 7, 5 (entre calles Kollasuyo Ex. F y antes Wancarani), 4 (entre avenida Manuel Rigoberto Paredes y calle D), 3, 2 (entre avenida Manuel Rigoberto Paredes y calle E), E (entre calle 7 y avenida Andrés Condorcanqui) y calles adyacentes de la urbanización Villa Tahuantinsuyo.

REEMPLAZO DE POSTES Y RENOVACIÓN DE CABLES

Desde horas 09:00 hasta horas 15:30

Dejando sin suministro de energía eléctrica a las avenidas: Mina Matilde (entre calles Inquisivi y Apolo), M. Q. Santa Cruz (entre avenidas Bolivia y 2), Panamericana (entre avenidas Bolivia y San Simón), Bolivia (entre avenidas Tihuanacu y Apolo), San Antonio (entre avenidas M. Q. Santa Cruz y Mina Matilde), 24 de Marzo (entre avenidas Mina Matilde y Tihuanacu), Moxos (entre avenidas 2 y Unión), San Francisco, 17, Libertad, San Simón, 15, 16, 6 de Agosto, Buenos Aires, 2, Suches, 6, Manco Kapac, Tihuanacu, Huarizata, Pedro y Alejandro, Ingavi, 6 de Enero, Germán Busch, San Simón, 6 de Marzo; calles: Larecaja, Ingavi, Inquisivi, Sorata, Franz Tamayo, A, Los Andes, Camacho, Manco Kapac, 1, Bolívar, Valle Grande, 6 de Agosto, 4, Exaltación, Flores, Caranavi, Víctor Salazar, Florida, Lirios, Omasuyo, Palca, Litoral, Humanata, 7, 5, Illimani, 11, Irupana, 22 de Marzo, 2, 8, Inca Roca, Yurani, Huascar, Yuahuar, Coroico, Armando Mamani, San Miguel, San Simón, Rodríguez, 16 de Julio, 29 de Agosto, Gregorio Pacheco, 18 de Enero, San Pedro, San Pablo, San Anselmo, Chulumani, P. Acosta, Los Andes, Señor de la Exaltación, Elizardo Pérez, Simón Bolívar, 11 de Octubre, 15 de Agosto, Eleuterio, Jaime, Sucre, Chambi, Ilaya, Daniel Salamanca, Andrés de Santa Cruz, José Miguel de Velasco, José María Achá, Tomas Frías, Agustín Morales, Mariano Melgarejo, Adolfo Ballivián, Aniceto Arce, Ismael Montes y calles adyacentes de la urbanización 19 de Junio San Roque.

INSTALACIÓN DE UN BANCO DE TRANSFORMACIÓN

Desde horas 09:30 hasta horas 14:00

Dejando sin suministro de energía eléctrica a las calles: RR-Belén, Alaxa (entre calle 17 B-Belén y avenida 25 de Julio), Casani (entre calles Parkiphujo y Tihuanas), Parkiphujo (entre calles Alaxa y Chuwa), Tarapi (entre calles Casani y Chuwa) y calles adyacentes de la urbanización Estrella de Belén.

SISTEMA NUEVO

MEJORAS EN LA RED ELÉCTRICA

Desde horas 10:00 hasta horas 13:00

Dejando sin suministro de energía eléctrica a un sector de la comunidad Yanahuaya del municipio Aucapata, provincia Muñecas.

AMPLIACIÓN Y MEJORAS EN LA RED ELÉCTRICA

Desde horas 10:00 hasta horas 15:30

Dejando sin suministro de energía eléctrica a las comunidades: Wilacollo y Kassa San Francisco B del municipio Guaqui, provincia Ingavi.

MEJORAS EN LA RED ELÉCTRICA

Desde horas 11:30 hasta horas 13:15

Dejando sin suministro de energía eléctrica a la comunidad Villa Pusuma del municipio San Andrés de Machaca, provincia Ingavi.

SISTEMA NORTE

REEMPLAZO DE POSTES

Desde horas 09:00 hasta horas 12:00

Dejando sin suministro de energía eléctrica a la colonia Villa Exaltación del municipio Caranavi, provincia Caranavi.

DÍA: VIERNES 19 DE ABRIL DE 2024

CIUDAD DE EL ALTO

MEJORAS EN LA RED ELÉCTRICA

Desde horas 09:00 hasta horas 17:00

Dejando sin suministro de energía eléctrica a la avenida Litoral (entre calle Basil Dorn y avenida Néstor Galindo); calles: Luciano Yilla (entre avenidas Litoral y Río Beni), Basil Dorn, Andrés Tamaru; pasaje Renato Prado, Tupac Katari, F. Escobar; predios del Depósito Banco del Sur; avenida y calles adyacentes de la urbanización Wara.

Agradecemos su colaboración y le pedimos tomar previsiones.

POR NORMAS DE SEGURIDAD LAS INSTALACIONES DEBEN CONSIDERARSE ENERGIZADAS PERMANENTEMENTE. EL SUMINISTRO PODRÁ SER RESTABLECIDO SIN PREVIO AVISO.

www.delapaz.bo 800 17 3333 Línea gratuita

ESTA EMPRESA ES FISCALIZADA, CONTROLADA, SUPERVISADA Y REGULADA POR LA AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DE ELECTRICIDAD Y TECNOLOGÍA NUCLEAR (AETN).



La Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia (FC-BCB) tiene el agrado de invitar a usted(es) a participar de la:

"Audiencia de Rendición Pública de Cuentas Inicial Gestión 2024"

Acto que se realizará, el lunes 29 de abril de 2024 a horas 10:30 en la Casa Museo Inés Córdova - Gil Imaná y la transmisión se compartirá mediante nuestras redes sociales. El Presidente del Consejo de Administración de la FC-BCB, Luis Oporto Ordóñez agradece su gentil participación.

f LIVE Fundación cultural BCB https://www.facebook.com/fundacion.cultural.BCB



La información que se brindará en la audiencia podrá ser descargada de la página web:

https://www.fundacionculturalbcb.gob.bo/transparencia/t-rendicio-n-publica-de-cuentas.php



CONVOCATORIA

Aduana Nacional CÓDIGO N° AN-GNAF-DABS-ANPE-43-2024 PRIMERA CONVOCATORIA - PRIMERA PUBLICACIÓN

Se convoca públicamente a presentar propuestas para el proceso detallado a continuación, para lo cual los interesados podrán recabar el Documento Base de Contratación (DBC) en el sitio Web del SICOES, de acuerdo a la siguiente información:

Table with 2 columns: Field Name (Objeto de la contratación, CUCE, Forma de adjudicación, etc.) and Field Value. It details the procurement process for furniture and mattresses for the National Customs Authority.



AVISO DE REMATE

Legal notice regarding the public auction of the assets of the National Customs Authority, including details on where to view the auction conditions and the date of the auction.

RUSIA CEDIÓ SU PABELLÓN

Autoridades del país viajan para instalar la propuesta boliviana en la Bienal de Venecia

Esta es la segunda oportunidad que tiene el país de mostrar la propuesta artística de sus exponentes en diferentes técnicas y géneros.

• NAIRA C. DE LA ZERDA

La ministra de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización, Esperanza Guevara, informó que autoridades de esta cartera de Estado viajarán a Italia para supervisar la instalación de la propuesta nacional en la Bienal de Venecia, que titula 'Mirando al pasado avanzando más allá del futuro'.

“Estamos haciendo esta conferencia de prensa a pocas horas de partir a Italia, a este trabajo que es muy importante. Desde el 20 de abril hasta el 23 de noviembre, Bolivia estará presente en uno de los eventos culturales más importantes del mundo, exposición de arte de Venecia, que dura ocho meses”, comunicó la autoridad de esta cartera de Estado durante una conferencia de prensa.

Guevara detalló que la propuesta del comisario Adriano Pedrosa se denomi-

na Extranjeros en Todas Partes y busca reflejar la realidad de migrantes y de artistas indígenas que son tratados como extranjeros en su propia tierra.

“El objetivo es mostrar la riqueza cultural de Bolivia al mundo, rumbo a su Bicentenario, reconociendo su diversidad de naciones indígenas y fortaleciendo la unidad del país en el marco de su diversidad”, explicó.

La propuesta del país invita a reflexionar sobre la importancia de la cosmovisión de las naciones ancestrales, “puesto que la memoria es lo que nos permite construir un futuro mejor”, detalló la ministra, quien además comentó que la obra de 25 artistas de Bolivia y la región podrá ser admirada por el público que se congregue para disfrutar de la Bienal.

Entre ellos estarán el artista plástico Lorgio Vaca, quien fue condecorado con el Cóndor de los Andes en septiembre. También se podrá ver la obra de Alexandra Bravo, quien utiliza el arte plumario como principal técnica.



Una de las 'imillas' que el MNA envió a la Bienal de Venecia.

FOTOS: MNA

La propuesta de la tejedora, compositora y poetiza indígena Elvia Espejo reflexionará sobre la educación en las culturas andinas a partir del hilado y su relación con la memoria, así como obras de diferentes creadores que fueron galardonados con el Premio Abaroa 2022.

También estarán presentes el guitarrista Pirai Vaca y la Orquesta Experimental de Instrumentos Nativos (OEIN).

Bolivia será parte de la 60ª versión de la Bienal de Venecia por segunda vez en su historia, gracias a que Rusia decidió cederle su pabellón al país.

“Muchas gracias a la Federación Rusa por recibir a Bolivia en su pabellón y brindarnos la oportunidad de llevar nuestro proyecto al corazón de la Bienal. Nuestra presencia cuestiona, por una vez, aquellas jerarquías que parecían inmutables y permite que nuestra voz ahora se escuche junto con la de los países que siempre se han representado en este escenario. Gracias

por tratarnos como amigos y no como extraños”, afirmó a los medios la ministra Guevara anteriormente.

En ese contexto, el Museo Nacional de Arte envió dos piezas de su colección a la cita: *La imilla*, de Armodio Tamayo, y *La imilla*, de Miguel Alandia Pantoja.

Al respecto, Jackeline Rojas, parte del equipo del Museo Nacional de Arte (MNA), repositorio encargado de ambas piezas, expresó: “Es fundamental que Bolivia esté presente en la Bienal de Venecia a través de grandes artistas. En este caso estamos prestando las obras *La imilla*, de Miguel Alandia Pantoja, y *La imilla*, de Armodio Tamayo, que revelan este afecto por la escuela del indigenismo”.

Ambos cuadros no solo muestran la imagen de la mujer en sí misma, sino también representan la imagen de la Pachamama, la identidad boliviana presente en esta palestra fundamental del arte a nivel mundial.



El guitarrista Pirai Vaca estará en Venecia.

Deportivo

// FOTOS: GOBERNACIÓN DE SANTA CRUZ

Alejandro Domínguez, titular de la Conmebol, confirma a Santa Cruz como sede de la final de la Copa Sudamericana 2025.

Robatto anuncia el debut de Ordóñez en Bolívar

El técnico de Bolívar, el argentino Flavio Robatto, anunció el debut del defensor Anderson Ordóñez en el primer plantel celeste. Aunque no lo confirmó, dijo que podría hacerlo el jueves, en el partido revancha de los cuartos de final del torneo Apertura de la División Profesional frente a San Antonio, en el estadio Hernando Siles.

“Anderson ya está listo para cuando lo necesite el equipo, sea por una cuestión táctica o por una cuestión de recambio. Seguramente en el próximo partido estará, veremos cuál será la recuperación de los chicos, pero Ordóñez ya está listo”, aseguró el técnico al retorno del equipo de Santa Cruz.

El cuadro celeste realizó ayer un trabajo regenerativo en la parte física en el hotel donde estuvo alojado en territorio cruceño.

Con relación al partido que perdió ante San Antonio, criticó el arbitraje. “Después de ver el partido estamos tranquilos. El equipo fue muy valiente y se la bancó ante todo lo que ya sabemos y frente a un rival que tenía un jugador más. Ahora debemos prepararnos para el jueves de la mejor manera y dar vuelta esto”, subrayó.

ENTRENAMIENTOS

En los entrenamientos de hoy y mañana, en la cancha del Centro de Alto Rendimiento de Ananta, Robatto definirá al reemplazante de Bruno Savio, quien fue expulsado en el duelo ante el equipo del trópico cochabambino. Una alternativa es Jhon Velásquez.

El equipo está confiado en lograr la victoria por una diferencia de dos goles para avanzar a la fase semifinal.

“Todavía quedan 90 minutos, tenemos clara nuestra forma de juego e iremos con todo”, dijo Patricio Rodríguez, quien volvió a observar el arbitraje de Dilio Rodríguez. “Es algo reiterativo, hay cosas que son increíbles y cansan porque no avanzan”, afirmó.



Anderson Ordóñez está listo para debutar.

“Final de la Sudamericana pone a Bolivia en los ojos del mundo del fútbol”

• Reynaldo Gutiérrez

En la presentación oficial de la ciudad de Santa Cruz como sede de la final única de la Copa Sudamericana 2025, el presidente de la Conmebol, Alejandro Domínguez, afirmó que el evento “pone a Bolivia en los ojos del mundo del fútbol”, en la videoconferencia que ofreció ayer desde Doha, Qatar, junto con el presidente de la Federación Boliviana de Fútbol (FBF), Fernando Costa, y el gobernador cruceño, Mario Aguilera.

“Me ratificó que no hay ninguna duda sobre la elección de Santa Cruz como sede y, es más, felicitó sobre la forma reservada que esta gestión fue manejada por el presidente Fernando Costa. Esto pone a San-

ta Cruz y a Bolivia en los ojos del mundo del fútbol”, subrayó.

Domínguez agradeció y congratuló a la Gobernación y la Federación por el trabajo mancomunado que realizaron para alcanzar el objetivo. “Hago extensivo un aplauso a esta presentación tan afectuosa, llena de nacionalismo, patriotismo. En nombre propio y del consejo de la Conmebol, agradecer su predisposición para hacer en conjunto y en este suelo la final de la Copa Sudamericana 2025. La ciudad de Santa Cruz, Bolivia, y la FBF, liderizada por Fernando Costa, hicieron un gran trabajo”, destacó.

En torno a la elección de Santa Cruz, apuntó: “Es un sueño pendiente hacerlo en Santa Cruz, ratifico cada una de las

virtudes de la ciudad, el país, por el amor al fútbol. Cuenten con nosotros como aliados de Bolivia, es un espectáculo demandante, el reto es que cada final tiene que ser mejor que la anterior”, añadió, y anunció su visita en el momento en que el tiempo y la organización de la final lo demanden al estadio “Tahuichi” Aguilera.

Por otro lado, elogió la tarea que desplegó el titular federativo, Fernando Costa, para conseguir la sede, gracias al gran trabajo desarrollado al presentar en tiempo y forma la solicitud para ser designada como el centro de una final que implicará una ardua tarea para cumplir con todos los requisitos que exige una competencia de alto nivel como la Copa Sudamericana.

Por su parte, Costa se comprometió a desarrollar una labor que tenga la misión de presentar una sede con todas las condiciones y comodidades para albergar a miles de visitantes y amigos del fútbol. “Que sea un motivo de unión. Santa Cruz, junto con la FBF y la Conmebol, hará un evento de primer nivel. Estoy seguro de que vamos a recibir el apoyo del Gobierno Autónomo para que sea un éxito”, remarcó.

El gobernador de Santa Cruz, Mario Aguilera, aseguró que trabajarán para ser buenos anfitriones, y quienes lleguen para ser parte de la fiesta deportiva no olvidarán el momento que vivieron en la capital cruceña durante su estadía. “No se han equivocado, han elegido un país de tremenda riqueza, con una región de grandes jugadores. Han elegido una tierra bendecida, de hermoso clima y sobre todo una calidez humana”, puntualizó.



Fernando Costa, de la FBF, entrega una réplica de la Copa Sudamericana al gobernador Mario Aguilera.

// FOTO: APC

Serginho grita su gol, el que le dio el triunfo a Aurora.



Aurora vence sobre el final del cotejo y queda a un punto de 'semis'

• Reynaldo Gutiérrez

Con un gol en la recta final del cotejo convertido por Serginho, Aurora le ganó por 1 a 0 a Independiente, en partido de la ida de los cuartos de final del torneo Apertura de la División Profesional que se disputó anoche en el estadio Patria de Sucre.

El Equipo del Pueblo fue superior al rival, con buena tenencia de balón, buen toque, pases en profundidad y generación de opciones de gol que no terminaron en gol por falta de efectividad en la definición y puntería de sus delanteros.

El plantel local también tuvo lo suyo, marcó bien, generó jugadas de peligro y creó varias ocasiones de gol, que no se concretaron por falta de decisión de sus jugadores en el remate final.

A los 54 minutos se generó una acción polémica por una mano de Jair Reinoso dentro el área chica de Aurora y que el árbitro Javier Revollo sancionó la pena máxima en primera instancia, después fue convocado por el VAR y cambió su decisión.

En un juego equilibrado, a los 79, Inde se quedó con un hombre menos por expulsión de David Díaz, que dejó un hueco en la última línea, aspecto que fue bien capitalizado por el elenco cochabambino, porque al minuto 89 Serginho recibió una pelota sin marca, con un amague se sacó a un defensor, remató el balón que en el trayecto desvió Denilson Valda y anotó el 1 a 0 para el triunfo de Aurora.

El compromiso revancha se jugará el jueves, en el estadio Félix Capriles de Cochabamba, a partir de las 20.00. Aurora con un empate será semifinalista.



Thomaz Santos de Independiente (10) domina el balón ante la marca de tres jugadores de Aurora.



Álvaro Quiroga, volante del Tigre, en la práctica de ayer, en Achumani.

The Strongest se entrena para ganar y avanzar a la semifinal

Con la misión de ganar y avanzar a la ronda de las semifinales del torneo Apertura de la División Profesional del fútbol boliviano, el equipo de The Strongest reanudó ayer sus entrenamientos en el estadio de Achumani.

El equipo atigrado está en un buen momento anímico después de la victoria (2-0) lograda de visitante frente al cuadro orureño de Gualberto Villarroel San José, en el cotejo de ida de los cuartos de final.

El capitán del elenco atigrado, Adrián Jusino, describió el momento que vive el plantel. "Todos estamos trabajando para buscar el título y lo estamos haciendo bien.

Hay que potenciar lo que se hizo bien y corregir lo malo", dijo.

Valoró el esfuerzo de sus compañeros. "Hemos tenido un trajín grande, pero es importante que no haya jugadores lesionados de gravedad, estamos al cien por ciento. Fue una seguidilla, juegos duros y viajes largos, pero no se notó en la cancha", destacó.

Sobre el nivel que demuestra el Tigre en el campo de juego, afirmó: "En los últimos partidos hubo variantes, el equipo se exigió en el campo. Cada vez se lo ve mejor al plantel, más allá de quien juegue".

En cuanto a la supuesta falta penal que el árbitro no cobró a

favor de GV San José después que tocó la pelota con la mano, aclaró: "Obviamente son decisiones del árbitro. Personalmente, no creo que haya sido penal, pero eso depende como lo vea la gente, todo se respeta. Aparte, en ningún momento amplió la magnitud del brazo ni de mi cuerpo".

ENTRADAS

Por otro lado, la dirigencia definió la escala de precios de las entradas para el cotejo de vuelta ante GV San José, que se jugará mañana en el estadio Siles desde la 20.00, que es la siguiente: curvas, 30 bolivianos; recta de general, 60; preferencia, 80; y butaca, 200 bolivianos.

EDICTO

PARA: MOISES DAVID AZURDUY AREVALO CON C.I. N° 3603239 CBBA. DENTRO EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE COBRO COACTIVO SEGUIDO POR LA AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO CONTRA MOISES DAVID AZURDUY AREVALO. EXPEDIENTE N° 146/18. EL DR. JOSÉ LUIS APÓDACA GONZÁLES, JUEZ PRIMERO DE PARTIDO ADMINISTRATIVO COACTIVO FISCAL Y TRIBUTARIO N° 1 DE COCHABAMBA POR EL PRESENTE EDICTO CITTA AL SEÑOR: MOISES DAVID AZURDUY AREVALO CON C.I. N° 3603239 CBBA, CON LA DEMANDA, AUTO DE ADMISIÓN, PLEGO DE CARGO, MEMORIAL DE FECHA 27 DE JULIO DE 2022, PROVEIDO DE 01 DE AGOSTO DE 2022 CONFORME SE TIENE ORDENADO POR PROVEIDO DE 01 DE AGOSTO DE 2022, A CUYO FIN SE TRANSCRIBEN LO SIGUIENTE.

MEMORIAL DE DEMANDA
SEÑOR JUEZ DE PARTIDO ADMINISTRATIVO COACTIVO FISCAL TRIBUTARIO DE TURNO DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA.
INTERPONE DEMANDA DE EJECUCIÓN DE COBRO RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA.
OTROSÍES. Su contenido:
MARÍA DEL CARMEN CASTELO TAPIA, con C.I. 2695772 LP, mayor de edad, hábil por derecho, de profesión Abogada, con domicilio ubicado en Avenida Ayacucho esquina Avenida Heroínas, edif. ECOBOL, Piso 1, zona Central de la ciudad de Cochabamba, en mi condición de DIRECTORA REGIONAL COCHABAMBA DE LA AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO, presentándome ante las consideraciones de su autoridad, con todo respeto expongo y pido:

1. APERSONAMIENTO.
En mérito a la Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00284-17 de fecha 13 de julio de 2017, acreditó mi personería jurídica para representar a la Dirección Regional Cochabamba de la Autoridad de Fiscalización del Juego, por lo que tengo a bien APERSONARME ante vuestra autoridad, solicitando se me hagan conocer ulteriores diligencias y sea con las formalidades de ley.

II. INTERPONO DEMANDA DE EJECUCIÓN DE COBRO COACTIVO.

1.- Identificación de la Demandante.
MARÍA DEL CARMEN CASTELO TAPIA, con C.I. 2695772 LP, en calidad de DIRECTORA REGIONAL COCHABAMBA DE LA AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO, con domicilio procesal ubicado en Avenida Ayacucho esquina Avenida Heroínas, edif. ECOBOL, Piso 1, zona Central de la ciudad de Cochabamba.

2.- Identificación del Demandado.
La demanda va dirigida contra MOISES DAVID AZURDUY AREVALO, con C.I. N° 3603239 Cba., con domicilio legal en la Calle Tarja N° 1535 zona Norte, de la ciudad de Cochabamba.

3.- ANTECEDENTES DE HECHO.
En mérito al Informe Operativo de Control CITE: AJ/DR/CB/DF/INF/135/2013 de 06 de febrero de 2013, se indica que, funcionarios de la Autoridad de Fiscalización del Juego, conjuntamente con funcionarios de la Intendencia Municipal y la presencia del Ministerio Público, en fecha 5 de marzo del año 2013, a "horas 12:20 p.m.", se constituyeron en la Calle Elena Rendón S/N entre Calles Túpac Amaru y S.M. Mendoza, acera sud, zona Temporal de la ciudad de Cochabamba, a objeto de realizar un operativo de control a un salón de juegos clandestino, establecimiento en el que funcionaban tres (3) mesas de póker; a momento de ingresar al referido establecimiento los servidores visualizaron a personas que se encontraban jugando en las ciudades mesas de póker, posteriormente tomaron contacto con el dueño del lugar el Sr. Moisés David Azurduy Arevalo, a quien se presentaron como funcionarios de la AJ e informaron el objetivo del operativo conforme las Facultades y atribuciones regadas por la Ley N° 060, y las acciones a ejecutarse toda vez que aquel establecimiento operaba de manera legal al contar con la licencia de operaciones otorgada por la AJ, por lo que procedieron con la suspensión de las actividades, el colado de preinicos de seguridad, el labrado de Acta de Decomiso, preventivo de tres (3) mesas de póker y un (1) soporte de mesa de póker, asimismo, se continuo con el secuestro por parte del Ministerio Público a cargo de la Fiscal Family Armés, de cinco (5) maletines de fichas y una (1) bolsa de fichas para para el inicio de la acción penal correspondiente.
A raíz de ello, se emitió el Auto de Apertura de Proceso Administrativo N° 09-00068-13 de 06 de marzo de 2013, contra MOISES DAVID AZURDUY AREVALO, disponiendo el inicio del proceso sancionador por la presunta vulneración a los incisos a), b) y c) del numeral 2.º del artículo 28 de la Ley N° 060, concordante con los artículos 11, 12 y 13 de la Resolución Regulatoria N° 01-00005-11, respectivamente, por instalar, utilizar y desarrollar actividades de juego de azar sin (tres mesas de póker) la autorización y sin licencia de funcionamiento de la Autoridad de Fiscalización del Juego. Mediante memorial de fecha 26 de marzo de 2013, Moisés David Azurduy Arevalo, expuso sus alegaciones y presentó documental correspondiente a puebas de descargo.
A la conclusión del período de prueba la Autoridad de Fiscalización del Juego emitió la Resolución Sancionatoria N° 10-00180-13 de 17 de abril de 2013, estableciendo la existencia de dos (2) infracciones graves en la conducta de MOISES DAVID AZURDUY AREVALO, prevista en el inciso c) numeral 2, parágrafo 1 del artículo 28 de la Ley N° 060, concordante con los artículos 11, 12 y 13 de la Resolución Regulatoria N° 01-00005-11, por desarrollar actividades de juegos de azar sin licencia emitida por la Autoridad de Fiscalización del Juego, sancionando al Sr. Moisés David Azurduy Arevalo, con la imposición de la multa de UFVs10.000.- (Diez Mil 00/100 Unidades de Fomento a la Vivienda), otorgándole el plazo improrrogable de tres (3) días hábiles para el pago de la citada multa, en la cuenta de la AJ, caso contrario sería pasible a la aplicación de lo establecido en el art.30 de la ley N° 060, actuado legalmente notificado en fecha 23 de abril de 2013.
Moisés David Azurduy Arevalo, mediante memorial presentado en fecha 03 de mayo de 2013, interpuso recurso de revocatoria y acción concreta de inconstitucionalidad contra la Resolución Sancionatoria N° 10-00180-13 de 17 de abril de 2013 y contra "el art. 59 de la Resolución Regulatoria 01-00005-11, incorporado por el apartado II de la Resolución Regulatoria 01-00012-11" (sic), respectivamente. En atención a la acción concreta de inconstitucionalidad se emitió la Resolución Administrativa N° 29-00056-13 de 15 de mayo de 2013, que RECHAZA la acción interpuesta por ser manifiestamente infundada y dispone se eleve el mismo en consulta de oficio ante el Tribunal Constitucional Plurinacional, quien a su vez emite la Sentencia Constitucional Plurinacional 0887/2014 de 12 de mayo de 2014, declarando IMPROCEDENTE la acción de inconstitucionalidad concreta por la existencia de cosa juzgada constitucional y por falta de fundamentos jurídicos constitucionales. Seguidamente, con relación al recurso de revocatoria la Autoridad de Fiscalización del Juego pronunció la Resolución Administrativa de Recurso de Revocatoria N° 08-000134-13 de 17 de junio de 2013, que en su parte in fine resuelve DESESTIMAR el recurso de revocatoria interpuesto por Moisés David Azurduy Arevalo, confirmando en todas sus partes la Resolución Sancionatoria N° 10-00180-13 de 17 de abril de 2013, actuado que fue legalmente notificado en fecha 03 de julio de 2013.
Consecuentemente, en fecha 14 de febrero de 2017, la Autoridad de Fiscalización del Juego, en observancia del debido proceso emitió Auto de Fianza Administrativa N° 27-00008-17, comunicando a MOISES DAVID AZURDUY AREVALO, que queda agotada la vía administrativa y firme la Resolución Sancionatoria, asimismo se le comina al pago de la multa de UFVs 5.000.04.- (Cinco Mil 04/100 Unidades de Fomento a la Vivienda), siendo notificado con dicho acto administrativo en fecha 20 de febrero de 2017.

Antecedentes de Derecho.
El art. 3111 de la Constitución Política del Estado (CPE) Establece que El Estado Ejercerá Dirección Integral de Desarrollo económico 312.1 de la referida Norma Suprema, mencionada que "Toda actividad económica debe contribuir al fortalecimiento de la soberanía económica del país. No se permitirá la acumulación privada de poder económico en grado tal que ponga en peligro la soberanía económica del Estado".
En virtud a la disposición única de la ley 717 de 13 de julio de 2015 "La autoridad de fiscalización y control social del juego actualmente se denomina Autoridad de Fiscalización del Juego".
El Artículo 21 de la Ley de Juegos de Lotería y de Azar-Ley N° 060 de 25 de noviembre de 2010 establece que: "1. Se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego

AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional. -----
II. Por las características de los juegos de lotería y de azar, la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego es la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de las señaladas actividades, en el marco de la presente Ley. Conforme el Artículo 26 de la Ley N° 060, la Autoridad de Fiscalización del Juego (AJ), tiene las siguientes atribuciones: ----
"a) Emitir disposiciones administrativas y regulatorias generales y particulares, para la aplicación de la presente Ley.
b) Establecer los requisitos para otorgar las licencias y autorizaciones.
c) Otorgar licencias para el desarrollo de los juegos regulados por esta Ley por ex período de hasta diez (10) años renovables, previa evaluación.
d) Otorgar permisos para el desarrollo de las diferentes modalidades de juegos.
e) Otorgar autorizaciones por cada promoción empresarial.
f) Establecer las características de las máquinas, instrumentos, software, accesorios y todo otro medio de juego importado o fabricado para su instalación y mantenimiento.
g) Ejercer la fiscalización, inspección y control a los operadores del juego.
h) Decomisar máquinas, instrumentos y todo otro medio de juego conforme a causales y procedimientos establecidos en la presente Ley.
i) Aplicar y ejecutar sanciones por las infracciones administrativas establecidas en la presente Ley. ----
j) Establecer límites máximos a los importes de apuestas en juegos de azar.
k) Coordinar actividades de control y fiscalización con los gobiernos autónomos departamentales, municipales y otras instituciones del Órgano Ejecutivo" (el resaltado fue agregado).
Que, de conformidad con el inciso i) del Artículo 26 de la Ley N° 060 de 25 de noviembre de 2010, la AJ tiene como atribuciones "Aplicar y ejecutar sanciones por las infracciones establecidas en la presente Ley" en concordancia con el Art. 13 de la Resolución Regulatoria 01-00005-11 de 10 de junio de 2011, que establece: "La persona individual o colectiva que desarrolle juegos de lotería, de azar y sorteos sin licencia de operaciones de la AJ, será sancionada con el comiso definitivo de la máquina o medio de juego y la multa de 5.000 UFVs (Cinco Mil 00/100 Unidades de Fomento a la Vivienda) por cada máquina medio de juego". --
El Artículo 28.1.2 inc. c) de la Ley N° 060, establece que: "Constituyen infracciones graves, sancionadas con el comiso definitivo de la máquina y/o medio de juego y multa de UFVs 5.000.- (CINCO MIL 00/100 UNIDADES DE FOMENTO A LA VIVIENDA) por máquina o medio de juego (...) Desarrollar actividades de juego de lotería o de azar sin licencia de la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego", disposición concordante con el artículo 12 de la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 de 27 de noviembre de 2015, que señala: "La persona individual o colectiva que desarrolle juegos de lotería de azar y sorteos sin licencia de operaciones de la AJ será sancionada con el comiso definitivo de la máquina o medio de juego y multa de 5.000 UFVs (CINCO MIL 00/100 UNIDADES DE FOMENTO A LA VIVIENDA) por cada máquina o medio de juego".
El párrafo tercero del Artículo 30 de la Ley N° 060, refiere que: "Sin perjuicio de la clausura, lo Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego podrá solicitar ante la instancia correspondiente, la retención de fondos del infractor en el sistema financiero, para el cobro de la multa "(Las negritas nos corresponden).
El Parágrafo I del Artículo 55 de la Ley N° 2341, determina que "Las resoluciones definitivas de la Administración Pública, una vez notificadas, serán ejecutivas y la Administración Pública podrá proceder a su ejecución forzosa por medio de los órganos competentes en cada caso". --
Asimismo, el segundo párrafo del Artículo 30 de la Ley N° 060 determina que: "La falta de pago de la multa dentro del plazo de tres (3) días hábiles siguientes a la notificación, ocasionará la clausura del establecimiento hasta su pago total más un recargo sobre el importe de la multa, calculado desde el primer día de mora hasta el día del pago, aplicando la tasa activa promedio anual efectiva del sistema bancario en moneda nacional publicada por el Banco Central de Bolivia, más un cinco por ciento (5%) sobre la tasa señalada". --
De acuerdo a los antecedentes descritos, la citada Resolución Sancionatoria N° 10-00180-13 de 17 de abril de 2013, si bien fue impugnada por el administrado a través del recurso de revocatoria conforme la revisión y análisis de los fundamentos alegados a través de resolución administrativa de recurso de revocatoria se desestimó el mismo, sin que el administrado haya presentado recurso jerárquico contra este último quedando agotada la vía administrativa, declarándola firme y exigible mediante Auto de Fianza Administrativa N° 27-00008-17 de 14 de febrero de 2017, constituyéndose en instrumento con fuerza coactiva de conformidad al numeral 2) del Artículo 3 de la Ley de Procedimiento Coactivo Fiscal, correspondiendo la ejecución del cobro de la multa impaga en la vía judicial, en favor del propio Estado por ser la Autoridad de Fiscalización del Juego una Entidad Pública, multa que por su parte al momento del pago por la empresa demandada deberá incluir los recargos establecidos en el Art. 30 de la Ley N° 060 de 25 de noviembre de 2010, correspondiendo en consecuencia la ejecución de la multa y recargo impagos, dejándose en claro que la multa no solo corresponde su equivalente en bolivianos, sino que además los recargos en función a los días de mora hasta el día de realización del pago conforme previene la norma legal desglosada precedentemente. Así mismo, según se puede advertir de la Nota cálculo de la multa AJ/DNF/DFC/NOT/506/2016 de 09 de septiembre de 2016, realizado por la Dirección Nacional de Fiscalización y considerándose que el administrado efectuó depósitos a la cuenta de la AJ del Banco Unión S.A., se advierte que estos **NO CUBREN LA TOTALIDAD DE LA MULTA** establecida en la Resolución Sancionatoria N° 10-00180-13, puesto que queda como saldo pendiente de pago de la multa determinada de UFVs 5.000.04.- (Cinco Mil 04/100 Unidades de Fomento a la Vivienda).
Sr. Juez, en ese entendido y ante los antecedentes que cursan en el proceso administrativo, se establece que se tiene por agotada la vía administrativa y, por ende se ha declarado la FIRMEZA ADMINISTRATIVA de la Resolución Sancionatoria N° 10-00180-13, conminando a MOISES DAVID AZURDUY AREVALO, al pago de la multa determinada de **UFV 5.000.04.- (Cinco Mil 04/100 Unidades de Fomento a la Vivienda)**, más los recargos generados comunicándole que, en caso de no realizar la cancelación de la multa se iniciará el cobro en la vía Judicial, empero, hasta la fecha no se tiene registro de cancelación del mismo, por lo que se hace evidente que existe deuda líquida, vencida y exigible interpuesta por la Resolución Sancionatoria N° 10-00180-13 del 17 de abril de 2013, la misma que se constituye en título coactivo suficiente y con fuerza ejecutiva para solicitar su cumplimiento. **PETTORIO.**
Por los antecedentes y normativa legal expuestos, en mi condición de Directora Regional Cochabamba de la Autoridad de Fiscalización del Juego a fin de recuperar el patrimonio de la AJ y por ende del Estado, solicito a su Autoridad ADMITA la presente demanda de Ejecución de Cobro Coactivo; a cuyo efecto, se siva GIRAR el respectivo PLEGO DE CARGO contra MOISES DAVID AZURDUY AREVALO, con C.I. N° 3603239 Cba., con domicilio legal en la Calle Tarja N° 1535, Zona Norte de la ciudad de Cochabamba, por la suma de UFVs. 5.000.4.- (Cinco Mil 04/100 Unidades del Fomento a la Vivienda) más el recargo sobre el importe que será calculado a la fecha del pago, de conformidad al art. 30 de la Ley N° 060, sin perjuicio del cálculo de los intereses establecidos en el Artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo Coactivo Fiscal y la actualización de la deuda establecida en el Artículo 39 de la Ley 1178 de 20 junio de 1990 de la Administración y Control Gubernamentales y, se ORDENE las medidas precautorias de anotación preventiva de los bienes propios de MOISES DAVID AZURDUY AREVALO, y el congelamiento de fondos de sus cuentas bancarias hasta el monto total de la multa adeudada, sea con la notificación expresa de sus titulares y sea con las formalidades de ley.

OTROSÍ 1.- A fin de evitar futuras reiteraciones se detalla sobre las entidades e Instituciones que coadyuvan en la ejecución de las medidas precautorias de anotación preventiva de bienes propios y congelamiento de cuentas personales, conforme la solicitud mencionada ut supra.
1)-Que, a través de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), se ordene la retención de fondos de las cuentas bancarias que pudiera tener MOISES DAVID AZURDUY AREVALO con C.I. N° 3603239 Cba.
2)-Que, el Registrador de Derechos Reales (DDRR.) de la ciudad de Cochabamba, informe sobre los bienes, acciones y derechos registrados a NIVEL NACIONAL a nombre de MOISES DAVID AZURDUY AREVALO, con C.I. N° 3603239 Cba.
3)-Que, a través del SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES (SIN), informe en sus registros existe inscripción de empresa unipersonal o comercial a nombre de MOISES DAVID AZURDUY AREVALO, con C.I. N° 3603239 Cba., y el estado actual del mismo de encontrarse inactivo desde que fecha figura como inactivo. -----
4)-Que, por ante el Organismo Operativo de Tránsito de Cochabamba, se proceda a la Anotación Preventiva de los vehículos automotores registrados a nombre de MOISES DAVID AZURDUY AREVALO, con C.I. N° 3603239 Cba. -----
5)-Que, por medio de la Cooperativa de Telecomunicaciones y Servicios Cochabamba (COMTECO), se proceda con la anotación preventiva de las acciones y derechos de las líneas telefónicas a nombre de MOISES DAVID AZURDUY AREVALO, con C.I. N° 3603239 Cba. -----
6)-Que, a través del Gobierno Autónomo Municipal de Cercado, se informe sobre los inmuebles, vehículos o patentes, registrados a nombre de MOISES DAVID AZURDUY AREVALO, con C.I. N° 3603239 Cba. --
OTROSÍ 2.- A objeto de proceder con la legal citación y emplazamiento del demandado, solicito a su autoridad se sirva ordenar:
1)-Al Servicio de Registro Cívico (SERECI) para que mediante la sección que corresponda, certifique sobre el último domicilio real declarado en el padrón biométrico de MOISES DAVID AZURDUY AREVALO, con C.I. N° 3603239 Cba. -----
2)-Al Servicio General de Identificación Personal (SEGIP) para que mediante la sección que corresponda, certifique sobre el último domicilio real declarado de MOISES DAVID AZURDUY AREVALO, con C.I. N° 3603239 Cba. -----
OTROSÍ 3.- Adjunto en calidad de prueba la siguiente documentación: -----
1)-Fotocopia Legalizada de Auto de Apertura de Proceso Administrativo N° 09-00068-13 de 06 de marzo de 2013 y su respectiva diligencia de notificación. -----
2)-Fotocopia Legalizada de Resolución Sancionatoria N° 10-00180-13 de 17 de abril de 2013 y su respectiva diligencia de notificación. -----
3)-Fotocopia Legalizada de Resolución Administrativa de Recurso de Revocatoria N° 08-00134-13 de 17 de junio de 2013 y su respectiva diligencia de notificación. -----
4)-Fotocopia Legalizada de Auto de Fianza Administrativa N° 27-00008-17 de 14 de febrero de 2017 y su respectiva diligencia de notificación. -----
OTROSÍ 4.- La presente demanda se encuentra patrocinada, por los abogados que suscriben y por cualquiera de los abogados de la Autoridad de Fiscalización del Juego, los que podrán patrocinaria indistintamente y sin preferencia alguna.
OTROSÍ 5.- Se tenga presente, que al amparo del Artículo 8 de la Ley N° 1602, concordante con el Artículo 10 de la Ley N° 025, la Autoridad de Fiscalización del Juego como Entidad Pública del Estado que persiguela recuperación de sus créditos, queda exenta del pago de tasas o valores establecidos para los registros públicos nacionales, departamentales y municipales, así como de valores judiciales.
OTROSÍ 6.- A efectos de acreditar personería jurídica se adjunta fotocopia legalizada de la Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00284-17 de fecha 13 de julio de 2017.
OTROSÍ 7.- Señalo domicilio procesal ubicada en Av. Ayacucho esq. Heroínas, Edif. ECOBOL, piso 1 de la zona central de la ciudad de Cochabamba.
COCHABAMBA, 30 de octubre de 2018.
FDO JUEGABLE: MARIA DEL CARMEN CASTELO TAPIA- DIRECTORA REGIONAL COCHABAMBA.
AUTO DE 07/11/2018.

JUZGADO: DE PARTIDO ADMINISTRATIVO COACTIVO FISCAL Y TRIBUTARIO N° 1.-----
DEMANDANTE:-----
A. J.-----
DEMANDADO: MOISES DAVID AZURDUY AREVALO. -----
PROCESO: EJECUCIÓN DE COBRO. -----
EXP.:146/18. -----
NURE: 30164826. -----
A 07 de noviembre de 2018.
VISTOS: en mérito a las Resoluciones Administrativas Ejecutivas N° 02-00284-17 de fecha 13 de julio de 2017 (fotocopias legalizadas), téngase por apersonada María del Carmen Castelo Tapia en su calidad de Directora Regional Cochabamba de la Autoridad de Fiscalización del Juego-AJ, para fines legales consiguientes, debiendo hacerle conocer ulteriores diligencias; los antecedentes que cursan en obrados, y -----
CONSIDERANDO. Que, la ley 060 en su Art. 29 establece que "La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego, procesará y sancionará, por la comisión de las infracciones establecidas en esta Ley, de acuerdo a la Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002, de procedimiento Administrativo y sus reglamentos"; por su parte, el Parágrafo I del Art. 55 de la Ley 2341 (Ley de Procedimiento Administrativo. Dispone que: "1. Las resoluciones definitivas de la Administración Pública, una vez notificadas serán ejecutivas y la Administración Pública podrá proceder a su ejecución forzosa por medio de los órganos competentes en cada caso", deposición concordante con el Art. 114 de su reglamento (D.S. N° 27113 de 23 de Julio de 2003), que dispone: "Las Resoluciones Determinativas de las Autoridades Administrativas que contengan montos líquidos y exigibles, constituirán título ejecutivo suficiente y se harán efectivas en sede judicial mediante ejecución forzada de bienes del responsable, de conformidad al artículo 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo. A este efecto, la autoridad administrativa remitirá estas resoluciones al Juez o tribunal competente e instará su ejecución con arreglo al procedimiento judicial aplicable". Por su parte, el Art. 11 del Reglamento de Desarrollo Parcial de la Ley N° 060, aprobado por el D.S. N° 781 de 02 de febrero de 2011 (emitido en cumplimiento al numeral II de la primera Disposición Final de la citada Ley), dispone que los actos administrativos que emita la autoridad de Juegos y su impugnación, se regirán por la ley N° 2341, Ley de procedimiento Administrativo, y el Decreto Supremo N° 27172 de 15 de septiembre de 2003, que aprueba el reglamento de la Ley del Procedimiento Administrativo para el Sistema de Regulación Sectorial-SIRESE.
Que, el Art. 53 del D.S. N° 27172 de 15 de septiembre de 2003 (Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Sistema de Regulación Sectorial-SIRESE), señala que: "Las resoluciones determinativas de los Superintendentes que contenga montos líquidos y exigibles, constituirán título ejecutivo suficiente y se harán efectivas en sede Judicial mediante ejecución forzada de bienes del responsable. A este efecto, el Superintendente remitirá estas resoluciones al juez o tribunal competente remitirá estas resoluciones al juez o tribunal competente e instará su ejecución con arreglo al procedimiento judicial aplicable". --
Que, en el presente caso la Resolución Sancionatoria N° 10-00180-13 de fecha 17 de abril de 2013, se encuentra debidamente ejecutoriada según se tiene del Auto de Fianza Administrativa N° 27-00008-17 de 14 de febrero de 2017, por consiguiente reviste autoridad de cosa juzgada, immodificable y por tanto de cumplimiento obligatorio, en consecuencia procede el cobro coactivo de la obligación establecida en la referida Resolución Sancionatoria tal como dispone la norma precedentemente citada.

Qué, en mérito a lo expuesto corresponde ordenar que se gire pliego de cargo por la suma líquida y exigible, vencida y determinada en la Resolución Sancionatoria N° 10-00180-13 de fecha 17 de abril de 2013, emitida por la Autoridad de Fiscalización del Juego la misma que constituye título coactivo. -----
POR TANTO: Se ADMITE la demanda de ejecución de cobro coactivo formulada por la Autoridad de Fiscalización del Juego, córrase en traslado al demandado y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 17 de la Ley de Procedimiento Coactivo Fiscal, Artículo 30 de la Ley 060 concordante con el Art. 43 parágrafos I de la Resolución Regulatoria N° 01-00005-11, se dispone: -----
1-Girar Pliego de cargo contra de MOISES DAVID AZURDUY AREVALO con C.I. N° 3603239 Cba., por UFVs. 5.000.04.- (Cinco Mil con 04/100 Unidades de Fomento a la Vivienda), más el recargo sobre el importe de dicha multa.
2-Se ordena las medidas precautorias de anotación preventiva de los bienes propios de MOISES DAVID AZURDUY AREVALO con C.I. N° 3603239 Cba., en los registros de Derechos Reales, UNIDAD OPERATIVA DE TRANSITO, COMTECO, FUNDEMPRESA, AUTORIDAD DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO (ASFI) Regional - Cochabamba y el congelamiento de sus fondos en cuentas bancarias hasta el monto total del monto adeudado, sea con notificación expresa de sus titulares y con las formalidades de ley. -----
AL OTROSÍ 1 y 2.- Notifíquese de forma expresa a los titulares de ASFI, Derechos Reales, Servicio de Impuestos Nacionales, Organismo Operativo de Tránsito, COMTECO, Gobierno Autónomo Municipal de Cercado, SERECI, SEGIP. A efectos de que eviten las certificaciones solicitadas. **Al Otrosí 3 y 6.-** Se tiene por adjuntados, arriñese a sus antecedentes. **A los Otros 4 y 5.-** Se tiene presente y se considerará en futuras actuaciones. Al Otrosí 7. Se tiene presente y este a lo dispuesto en el Art. 15 de la Ley de Procedimiento Coactivo Fiscal (Estrados Judiciales) para posteriores diligencias. REGÍSTRESE Y CÍTESE. -----
Fdo. ilegible. José Luis Apodaca Gonzales, Juez N° 1 de Partido Administrativo Coactivo Fiscal y Tributario de la Capital del Distrito Judicial de Cochabamba. -----
Fdo. ilegible. Gabriela Muñoz Cáceres, Secretaria-Abogada del Juzgado de 1º de Partido Administrativo Coactivo Fiscal y Tributario de la Capital del Distrito Judicial de Cochabamba. -----
PLEGO DE CARGO DE 15/11/2018.
JUZGADO DE ADMINISTRATIVO COACTIVO FISCAL Y TRIBUTARIO N° 1.-----
COCHABAMBA, 15 de noviembre de 2018.-----
PLEGO DE CARGO N° 88/2018-----
EXP:146/18.-----
Que se gira en contra de: -----
MOISES DAVID AZURDUY AREVALO con C.I. 3603239 CBBA.-----
De conformidad a lo dispuesto en el Auto de Admisión de 07 de noviembre de 2018, dictado dentro de la demanda de ejecución de cobro coactivo seguido por la Autoridad de Fiscalización del Juego-AJ, contra Moisés David Azurduy Arevalo, en cumplimiento a la Resolución Sancionatoria N° 10-00180-13 de 17 de abril de 2013, para que dentro del término de cinco días de su legal notificación cancele la suma de: -----
CINCO MIL CON 04/100 UNIDADES DE FOMENTO A LA VIVIENDA.-----
(UFVs 5.000, 04.-).
Mas el recargo sobre el importe de dicha multa, sea mediante depósito judicial ante la Dirección Administrativa Financiera del Órgano Judicial, bajo cominatoria de librarse mandamiento de embargo. -----
Fdo. ilegible. José Luis Apodaca Gonzales, Juez N° 1 de Partido Administrativo Coactivo Fiscal y Tributario de la Capital del Distrito Judicial de Cochabamba. -----
Fdo. ilegible. Gabriela Muñoz Cáceres, Secretaria-Abogada del Juzgado de 1º de Partido Administrativo Coactivo Fiscal y Tributario de la Capital del Distrito Judicial de Cochabamba. -----
MEMORIAL DE 27/07/2022.
SEÑOR JUEZ DE PARTIDO ADMINISTRATIVO, COACTIVO FISCAL Y TRIBUTARIO N° 1 DE LA CIUDAD DE COCHABAMBA.-----
NURE) N° 30164826.-----
EXP: 146/18.-----
I. SOLICITA CITACIÓN POR EDICTO.
Señor Juez, de los datos del proceso se puede evidenciar que en fecha 07 de junio de 2022, la Oficial de Diligencias del Juzgado de Partido Administrativo, Coactivo Fiscal y Tributario N° 1, Andrea Rioja Hinojosa, presenta Representación del cual se extrae que, dicha funcionaria judicial con el fin de dar cumplimiento a la citación personal del coactivo MOISES DAVID AZURDUY AREVALO, fue conducido por la entidad ejecutante a la dirección proporcionada por el Servicio de Identificación Personal (SEGIP) y el Servicio de Registro Cívico (SERECI), dirección que corresponde a la Z/Norte, calle Tarja N° 1535, habiéndose constituido en el domicilio señalado, procediendo a tocar la puerta, siendo atendida por la dueña de casa, quien se identificó como María Carrasco, señalando que el referido coactivo, nunca había vivido en la casa y desconocía su paradero. Motivo por el cual no se pudo efectivizar la citación personal al coactivo.
En merito a la representación mencionada precedentemente y considerando que a la fecha se desconoce el domicilio actual de **MOISES DAVID AZURDUY AREVALO con C.I. N° 3603239 CBBA, SOLICITO A SU AUTORIDAD SE PROCEDA A CITAR MEDIANTE EDICTO Y SEA PREVIO JURAMENTO DE DESCONOCIMIENTO DE DOMICILIO**, de conformidad con lo establecido por el Art. 13 de la Ley de Procedimiento Coactivo Fiscal, concordante con el parágrafo II del Art. 78 de la Ley de Código Procesal Civil. -----
OTROSÍ.- Notificaciones comisionése a Oficial de Diligencias de su digno despacho.-----
Cochabamba, 27 de julio de 2022.-----
Fdo. ilegible. Nancy Torrez Huanca - Consultor - Profesional IV.-----
PROVEIDO DE 01/08/2022.-----
JUZGADO DE PARTIDO ADMINISTRATIVO, COACTIVO FISCAL Y TRIBUTARIO N° 1.-----
DEMANDANTE:A. J.-----
DEMANDADO: Moisés David Azurduy Arevalo.-----
PROCESO: Ejecución de Cobro Coactivo.-----
EXPEDIENTE: 146/18.-----
NURE: 30164826.-----
Cochabamba, 01 de agosto de 2022.-----
A lo principal: A mérito de lo expuesto y en consideración a la representación de la oficial de diligencias del Juzgado de fecha 07 de junio de 2022. Cursante a fs. 120, en función de lo dispuesto por el artículo 13º de la Ley de Procedimiento Coactivo Fiscal, se dispone la citación por edicto de la coactivo Moisés David Azurduy Arevalo con C.I. N° 3603239 Cba., sea con la demanda, auto de admisión Pliego de Cargo, memorial que antecede y el presente proveído, sea previo juramento de desconocimiento de domicilio a ser depuesto por el representante legal de la entidad demandante ante este despacho judicial, al efecto se habilita días y horas hábiles para su recepción, Notifique funcionaria Notifique funcionaria.-----
Fdo.- José Luis Apodaca Gonzales- JUEZ - JUZGADO DE PARTIDO ADMINISTRATIVO, COACTIVO FISCAL Y TRIBUTARIO N° 1- Cochabamba - Bolivia.-----
Fdo.- Gabriela Muñoz Cáceres - SECRETARIA - ABOGADA- JUZGADO DE PARTIDO ADMINISTRATIVO, COACTIVO FISCAL Y TRIBUTARIO N° 1- Cochabamba-Bolivia.-----
ES LO QUE SE TRANSCRIBE PARA FINES DE LEY, UNA VEZ EJECUTADO DEVUÉLVASE AL JUZGADO DE ORIGEN.-----
COCHABAMBA, 30 DE JUNIO DE 2023.-----

DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL

ARTÍCULO 145

III. El Estado en todos sus niveles, las familias y la sociedad, deben proteger a todas las niñas, niños y adolescentes contra cualquier forma de explotación, maltrato, abuso o negligencia que afecten su integridad personal.



Bolivia tiene un buen futuro a nivel del futsal.



El futsal nacional tiene un buen futuro

• Reynaldo Gutiérrez

La selección boliviana de futsal masculina estuvo cerca de ganar la medalla de bronce en los I Juegos Bolivarianos de la Juventud que se celebraron en Sucre, por lo que se ve un buen futuro.

El equipo estuvo integrado por Luis Garabito, Luis Soletto, Waldo Paniagua, Luis Gonzales, Alejandro Medina, Álvaro Garrido, Fabricio Siani, Giordan Vargas, Agustín Flores y Jhoan Rea, y el entrenador Mauricio Arnez.

El combinado nacional compitió en los tres últimos días de los Juegos y cosechó dos empates y una derrota en el Polideportivo Garcilazo.

En su debut perdió con Perú (2-3), luego empató con

Chile (4-4) y Venezuela (4-4), rival al que sorprendió porque llegó con dos victorias seguidas a la última jornada.

"ES MUY BUENO"

"En cuanto al desempeño estamos satisfechos, conformes con el sistema de juego, con el rendimiento de los chicos. Obviamente dentro de eso tuvimos altibajos. Los tres partidos los manejamos muy bien, pero siempre les dimos cinco minutos por tiempo al rival para que puedan manejar el balón y fue cuando más nos lastimaron", hizo el balance Arnez.

"Nuestra principal falencia fue la falta de gol, generamos opciones, no las concretamos y el rival fue más efectivo. Si hubiésemos sido efectivos con Chile y Perú las cosas hubieran sido dis-

tintas, pero esto es con goles, no por méritos se ganan los partidos", agregó.

También recalcó que falta trabajar "en la fuerza" porque cuando "se choca con el rival los que terminamos cayendo somos nosotros" y ello se debe reforzar "no solo a nivel de selección, sino de asociación y clubes".

"El futsal nacional es muy bueno, tenemos muchas características de buen juego y dominio de balón, pero nos falta trabajar en la formación de conceptos básicos del futsal, de cómo rendir, cómo conceptualizar todo aquello para traducirlo en la cancha".

Por último, Arnez aseguró que "hay muy buen futuro" porque los chicos son de la categoría Sub-18 y se jugó de tú a tú contra los tres rivales.

Bolivia arma equipo para el Mundial Escolar de Ajedrez

Bolivia completó su selección para acudir al Campeonato Mundial Escolar de Ajedrez en Lima, Perú, que se disputará del 30 de abril al 10 de mayo.

A principios de mes se definió a los ajedrecistas de las categorías Sub-17, Sub-13 y Sub-9, en damas y varones, mientras que al clasificatorio nacional jugado en Cochabamba se clasificó a los participantes de Sub-15, Sub-11 y Sub-7.

El torneo contó con la presencia de 64 deportistas que compitieron a 7 rondas de 60 minutos más 30 segundos de incremento por movimiento.

LOS SELECCIONADOS

Los primeros seis puestos de cada categoría se clasificaron al Mundial. Los ganadores tendrán respaldo para su participación. Los clasificados de Sub-15 varones son los cochabambinos Bruno Rosas (ganador), José Ordóñez y Wilson Orellana; el cruceño Lucio Salvatierra, el paceño

Leonidaz Quisbert y el potosino Rudy Cazorla.

En Sub-15 damas: la cruceña Caely El-Hage (vencedora), la orureña Monzerrat Santos, la chuquisaqueña María Baspineiro y las vallunas Renata Villegas, Lesli Rojas y Kiara Ávila.

En Sub-11 masculino: los cochabambinos Matías Marcos (ganador), José Torrico, Johan Rodríguez, Eliel Villanueva y Derek Jaldín; además del potosino Alejandro Alacoria.

En Sub-11 damas: las potosinas Keyla Iporre (vencedora) y Kirna Iporre; y las locales Keysi Jiménez, Amanda Montevilla, Valentina y Camila Villalta.

Los varones de Sub-7 son los vallunos Adler Mamani (ganador), Reyner Sansuste e Eithan Rojas; el paceño Matías Cala y los cruceños Axel Vargas y Caleb Estrada.

En damas Sub-7 clasificaron las cruceñas Margot Domínguez y Jhulianne Azurduy, y la valluna Danae Jaldín.



Los ganadores del clasificatorio nacional de las diferentes categorías.



Pedri es un importante valor en la estructura titular del Barcelona.

Barcelona y PSG juegan por el pase a semifinales

El FC Barcelona disputará hoy con el Paris Saint Germain (PSG) el pase a la siguiente ronda de la UEFA Champions League, en el Estadio Olímpico Lluís Companys desde las 15.00 (HB). En el cotejo de ida el Barça venció al equipo francés por 3 a 2.

Los azulgranas se enfrentarán a un rival que se les da especialmente bien, ya que solo han perdido dos de sus últimos nueve partidos en eliminatorias. De superar a los galos, el Barcelona llegará, por primera vez desde la temporada 2018-2019, a las semifinales de la máxima competición.

En cuanto a la historia del partido, los dos equipos se han enfrentado un total de 14 veces en Europa, con un promedio de 3,6 goles por partido. De hecho, el tanto de Andreas Christensen en el Parque de los Príncipes, que supuso el 2-3 final, fue el gol número 50 en partidos entre el Barcelona y el PSG.

A SEMIFINALES

Barza buscará el pase con la defensa habitual de los últimos meses: Ter Stegen bajo los palos, y línea defensiva protagonizada por Jules Koundé en el lateral derecho, Araújo y Pau Cubarsí, po-

sible revelación de la temporada, en el centro de la zaga, y Cancelo en el lateral izquierdo.

Ante las bajas de Christensen y Sergi Roberto por acumulación de tarjetas, posiblemente Gündogan supla a los mencionados en la posición de pivote, con Pedri y De Jong los encargados de las posiciones de interiores.

En otro partido de vuelta de los cuartos de final de la Champions League, Borussia Dortmund recibe al Atlético Madrid. El equipo que dirige el Diego Simeone buscará mantener la ventaja de 2-1 conseguida en la ida y así pasar a semifinales.

PARA: GERVACIO RAMOS DELGADO CON C.I. N° 4437795 CBBA. DENTRO DEL PROCESO DE EJECUCIÓN DE COBRO COACTIVO SEGUIDO POR LA AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO CONTRA GERVACIO RAMOS DELGADO EXPEDIENTE N° 100/15, EL DR. JOSÉ LUIS APODACA GONZÁLEZ, JUEZ PRIMERO DE PARTIDO ADMINISTRATIVO COACTIVO FISCAL Y TRIBUTARIO DE COCHABAMBA POR EL PRESENTE EDICTO CITA AL SEÑOR: GERVACIO RAMOS DELGADO CON C.I. N° 4437795 CBBA. CON LA DEMANDA, PROVEIDO DE 29/12/2023, MEMORIAL DE 12/04/2019, AUTO DE ADMISIÓN, PLIEGO DE CARGO, MEMORIAL DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2023, PROVEIDO DE 28 DE FEBRERO DE 2023 CONFORME SE TIENE ORDENADO POR PROVEIDO DE 28 DE FEBRERO DE 2023, A CUYO FIN SE TRANSCRIBEN LO SIGUIENTE...

MEMORIAL DEMANDA. SEÑOR JUEZ DE PARTIDO ADMINISTRATIVO, COACTIVO FISCAL Y TRIBUTARIO DE TURNO DE COCHABAMBA. 1.- APERSONAMIENTO. 2.- INTERPONE DEMANDA DE EJECUCIÓN DE COBRO COACTIVO DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA. 3.- PETITORIO. VEIMARIO CAZÓN MORALES, Mayor de edad, hábil por derecho y vecino de la ciudad de la Paz, en calidad de Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización del Juego - A.J. con domicilio en el piso 2 del edif. Centro de Negocios Obrajes, N° 220 de la calle N° 16 de Obrajes de la ciudad de la Paz, con el debido respeto expongo y pido: 1.- APERSONAMIENTO. En mérito a la Resolución Suprema N° 05145 de 23 de febrero de 2011, emitida por el Señor Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, fui designado Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización de Juego y Control Social del Juego - A.J., al presente en virtud de la disposición adicional única de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego, motivo por el cual me apersono ante vuestra autoridad, solicitando se reconozca mi personería y se me hagan conocer ulteriores diligencias conforme a derecho. 2.- INTERPONE DEMANDA DE EJECUCIÓN DE COBRO COACTIVO. 2.1.- Identificación del Demandante. VEIMARIO CAZÓN MORALES, con cédula de identidad N° 3590502 expedido en Cochabamba, Mayor de edad hábil por derecho, de profesión Auditor, en calidad de Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización del Juego - A.J. con domicilio en el Piso 2 del Edif. Centro de Negocios Obrajes, N° 220 de la calle N° 16 de obrajes de la ciudad de la Paz. 2.2.- Identificación del demandado. GERVACIO RAMOS DELGADO, mayor de edad hábil por derecho, con domicilio en la calle sin nombre Mercado Central distrito 3 s/n de la localidad de Entre Ríos de la Provincia Carrasco, del Departamento de Cochabamba. 2.3.- Antecedentes de Hecho. En fecha 17 de julio de 2013, a hrs. 12:21, funcionarios de la Autoridad de Fiscalización del Juego-AJ. en cumplimiento a las instrucciones emitidas por la suca autorizada, se constituyeron en un salón de juegos, en la calle sin nombre mercado central distrito 3 de la localidad de Entre Ríos de la provincia Carrasco, del Departamento de Cochabamba, comprobándose que en el lugar se encontraban instaladas dieciséis (16) máquinas de juego, por lo que se intervino el referido salón de juegos, previamente informado al encargado del lugar Sr. GUSTAVO AQUINO CARREÑO con C.I. N° 941674 Cba., el motivo de la intervención y las facultades de las que se encontraban investidos los funcionarios de la AJ, para realizar sus actividades de control y fiscalización otorgados por Ley N° 060, quien identificó al Señor GERVACIO RAMOS DELGADO como propietario del salón de juegos, posteriormente se verificó que el lugar de juegos no contaba con una respectiva licencia de operaciones otorgadas por la institución a la que representó, operando de manera ilegal, el motivo por el cual se procedió al precintado y decomiso preventivo de las máquinas de juego, toda vez que las mismas estaban siendo operadas con dinero de curso legal y sin autorización de la AJ. De la revisión al operativo realizado se pudo evidenciar que el ciudadano GERVACIO RAMOS DELGADO, incurrió en infracciones graves previstas por los incisos a), b) y c) del numeral 2 del parágrafo I del artículo 28 de la Ley N° 060 concordante con los artículos 11, 12 y 13 de la Resolución Regulatoria N° 01-00005-11, pues instaló dieciséis (16) máquinas de juego sin licencia de operaciones debidamente otorgada por la AJ. En base a estos antecedentes, se emitió el Auto de Apertura de Proceso Administrativo N° 09-00274-13 con CITE: AJ/DE/DNU/DG/AA/PA/274/2013 de 18 de julio de 2013, comunicando el inicio del proceso administrativo y otorgando el plazo de diez (10) días para presentar las pruebas y/o alegatos de descargo que el ahora demandado creyere pertinentes, auto notificado mediante cédula el 08 de agosto de 2013. Al no haber presentado descargos el administrado, la Autoridad y Fiscalización del Juego, en fecha 09 de septiembre 2013, emitió la Resolución Sancionatoria N° 10-00396-13 con CITE: AJ/DE/DNU/DG/RS/396/2013, contra GERVACIO RAMOS DELGADO, por desarrollar actividades de juego de azar sin licencia otorgada por la Autoridad de Fiscalización del Juego de conformidad a los incisos c) numeral 2, parágrafo I del Artículo 28 de la Ley N° 060 concordante con el Artículo 13 de la Resolución Regulatoria N° 01-00005-11, estableciendo la comisión de una infracción grave, así mismo el decomiso definitivo de dieciséis (16) máquinas de juego instaladas sin licencia de operaciones y la imposición de una multa de UFV's 5.000,00 (Cinco Mil 00/100 Unidades de Fomento a la Vivienda), por cada máquina decomisada haciendo un total de UFV's 80.000,00 (Ochenta Mil 00/100 Unidades de Fomento a la Vivienda), otorgándole el plazo improrrogable de tres (3) días hábiles para el pago de la citada multa bajo alternativa de aplicarse los recargos establecidos en el Artículo 30 de la Ley N° 060, siendo notificado mediante cédula el 13 de septiembre de 2013. En fecha 06 de febrero 2015, al no haberse interpuesto el recurso ulterior contra el mencionado fallo administrativo se emitió el Auto de Fianza Administrativa N° 27-00074-15, por el que se declara firme la mencionada Resolución en el Sancionatorio comandando a GERVACIO RAMOS DELGADO a pagar la multa de UFV's 80.000,00 (Ochenta Mil 00/100 Unidades de Fomento a la Vivienda) más el recargo sobre el importe de dicha multa en el plazo de tres días hábiles a partir de su legal notificación, en aplicación del segundo parágrafo del artículo 30 de la Ley N° 060 concordante con el primer párrafo del Artículo 43 de las Resoluciones Regulatorias N° 01-00005-11, con la advertencia de que en caso de incumplimiento se acudirá a la vía jurisdiccional para ser efectiva su ejecución siendo notificado mediante cédula el 12 de febrero de 2015. 2.4. ANTECEDENTES DE DERECHO. El artículo 311 de la Constitución del Estado Plurinacional de Bolivia establece que "El estado ejercerá la dirección integral de desarrollo económico y sus procesos de planificación", así mismo el artículo 312 del mencionado compilado constitucional refiere que "Toda actividad económica debe contribuir al fortalecimiento de la soberanía económica del País. No se permitirá la acumulación privada de poder económico en grado tal que ponga en peligro la soberanía económica del Estado". El artículo 21 de la Ley N° 060 de 25 de noviembre de 2010, establece que "I. Se crea la Autoridad de Fiscalización del Juego-AJ, como institución pública con personalidad jurídica y patrimonio propio independiente, administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional...II. Por las características de los juegos de lotería y de azar, la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego es la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de las señaladas actividades, en el marco de la presente Ley. 3.- PETITORIO. Por los antecedentes y normativa legal expuestos, en mi condición de Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización del Juego INTERPONGO LA PRESENTE DEMANDA DE EJECUCIÓN DE COBRO COACTIVO DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA citada contra GERVACIO RAMOS DELGADO solicitando a su autoridad admitta la misma y en consecuencia se dirige el correspondiente Pliego de Cargo por la suma de UFV's 80.000,00 (Ochenta Mil 00/100 Unidades de Fomento a la Vivienda), más los recargos establecidos por el Artículo 30 de la Ley N° 060, concordante con el artículo 43 de la Resolución Regulatoria N° 01-00005-11, para lo cual solicito que previo a ordenar cualquier levantamiento de las medidas coactivas, por efecto del pago de la multa y el recargo, su autoridad haga conocer a la Autoridad de Fiscalización del Juego, a este aspecto a objeto de que se proceda a la verificación y cálculo exacto del pago a ser realizado. OTROSÍ 1°.- Se adjunta copia legalizada del Testimonio N° 887/2013, por la cual otorgue Poder Amplio como Bastante y Suficiente el 18 de noviembre de 2013, emitido al Notario de Fe Pública N° 77 del Distrito Judicial de la Paz, a varias servidores de la AJ, entre ellos al Lic. Rubén Ballesteros Aguirre, a quien solicito se reconozca su representación y se entiendan ulteriores diligencias, entre ellas la presentación de la demanda. OTROSÍ 2°.- A objeto de la legal citación y emplazamiento de la demandada solicito a su autoridad se sirva disponer mediante orden judicial que: El Servicio General de Identificación Personal (SEGIP), certifique el nombre completo, Cédula de Identidad y el domicilio actual de GERVACIO RAMOS DELGADO. El Servicio de Registro Civil Nacional SERECI NACIONAL, certifique la fecha de nacimiento, estado civil, domicilio, cédula de identidad, si estuviese casado la fecha de matrimonio y generales de la cónyuge, de GERVACIO RAMOS DELGADO. El Gobierno Autónomo Municipal de Entre Ríos, emita información sobre registros de patentes, licencias de funcionamiento, o carnet de sanidad que estuvieran registrados a nombre de GERVACIO RAMOS DELGADO con domicilio ubicado en la calle sin nombre Mercado Central Distrito 3 de la localidad de Entre Ríos de la Provincia Carrasco, del departamento de Cochabamba. El Servicio de Impuesto Nacional S.I.N., certifique si existe algún registro de actividades que tuviera GERVACIO RAMOS DELGADO con domicilio en la calle sin nombre Mercado Central Distrito 3 de la localidad de Entre Ríos de la Provincia Carrasco, del departamento de Cochabamba. Así mismo solicito a su autoridad se emita orden judicial a la Empresa de Telecomunicaciones ENTEL para que proporcione la identidad completa y el número de cédula de identidad del titular (en el mes de julio de 2013) de la línea telefónica móvil N° 67465510, correspondiente a GERVACIO RAMOS DELGADO. OTROSÍ 3°.- Adjunto en calidad de prueba la siguiente documentación: - Fotocopia legalizada de resolución sancionatoria N° 1000396-13 y su respectiva diligencia de notificación. - Fotocopia legalizada del Auto de Fianza Administrativa N° 27-00074-15 y su respectiva diligencia de notificación. OTROSÍ 4°.- La presente demanda se encuentra patrocinada, por los abogados que suscriben el presente memorial y por cualquiera de los abogados de la Autoridad de Fiscalización del Juego, los que podrán patrocinarla indistintamente y sin preferencia alguna. OTROSÍ 5°.- Se tenga presente, que al amparo del Artículo 8 de la Ley N° 1602, de la Autoridad de Fiscalización del Juego como entidad pública del Estado que persigue la recuperación de sus créditos queda

exenta del pago de las tasas o derechos establecidos para los registros públicos nacionales, departamentales y municipales, así como valores judiciales. OTROSÍ 6°.- A efectos de acreditar personería jurídica se adjunta copia legalizada de la Resolución Suprema N° 05145 de 23 de febrero de 2011. OTROSÍ 7°.- Señalamos domicilio real y procesal calle Bolívar N° 737 Edif. Ilanes en oficinas de la AJ de la ciudad de Cochabamba y calle 16 de Obrajes N° 220, la Autoridad de Fiscalización del Juego. La Paz, 18 de diciembre de 2015. Fdo. Ilegible: Lourdes Ángela Linares Castañeta Profesional III. PROVEIDO DE 29/12/2015. A, 29 de diciembre de 2015. Con carácter previo cumpla lo dispuesto en el Artículo 6.3 de la Ley de Procedimiento Coactivo Fiscal, indicando el número de la cédula de identidad del demandado, con su resultado de proberá lo que fuere de Ley. Notifique funcionaria. Fdo. Ilegible. José Luis Apodaca González, Juez N° 1 de Partido Administrativo Coactivo Fiscal y Tributario de la Capital del Distrito Judicial de Cochabamba. Fdo. Ilegible Gabriela Muñoz Cáceres, secretaria-abogada del juzgado de 1° de Partido Administrativo Coactivo Fiscal y Tributario de la Capital del Distrito Judicial de Cochabamba. MEMORIAL DE 12/04/2019. SEÑOR JUEZ DE PARTIDO ADMINISTRATIVO, COACTIVO FISCAL Y TRIBUTARIO PRIMERO EXP.100/15. IANUS: 201527148. I. ADJUNTO CERTIFICACION. II. SOLICITA SE ADMITA LA DEMANDA Y GIRE PLIEGO DE CARGO. OTROSÍ.- SU CONTENIDO. MARIA DEL CARMEN CASTELO TAPIA, de generales ya expresadas, en mi condición de Directora Regional Cochabamba de la Autoridad de Fiscalización del Juego, dentro del Proceso de Ejecución de Cobro Coactivo seguido contra GERVACIO RAMOS DELGADO, con el debido respeto expongo y pido: I. ADJUNTA CERTIFICACION. Señor Juez adjunto certificados Originales del Padrón Biométrico y Registro Civil emitido por el Servicio de Registro Cívico (SERECI) Cochabamba, de fecha 28 de febrero y 15 de marzo ambos de 2019 respectivamente con los cuales refieren la información complementaria y actualizada del demandado GERVACIO RAMOS DELGADO, por lo que se solicita sea armado al cuaderno procesal y considerado al momento de realizar posteriores actuaciones para la ejecución del cobro coactivo. II. SOLICITA SE ADMITA LA DEMANDA Y GIRE PLIEGO DE CARGO. El 24 de diciembre de 2015, se presentó la demanda de cobro coactivo contra GERVACIO RAMOS DELGADO, sin embargo por proveído de fecha 29 de diciembre 2015 se observó la misma disponiendo con que con carácter previo a la admisión a la demanda, se establezca un nombre completo y número de cédula de identidad efecto de identificar plenamente al coactivo y dirigir la demanda correctamente evitando generar vicios de procedimiento asegurando el derecho al debido proceso y el principio de equidad jurídica del coactivo; en este en ese sentido se advierte que por certificaciones cursantes en los grados, emitidos por el SEGIP y SERECI se evidencia los datos prescios fehacientes y actualizados del coactivo GERVACIO RAMOS DELGADO, subsanando las observaciones realizadas por su autoridad, por lo que SOLICITA y se ADMITA la demanda presentada en fecha 24 de diciembre 2015 y se GIRE el correspondiente PLIEGO DE CARGO contra GERVACIO RAMOS DELGADO con C.I. N° 4437795, conforme a la cantidad y descripciones solicitadas en el Memorial de demanda inicialmente presentado a efectos proseguir con la tramitación del proceso y realizar los actuados pertinentes para el cobro coactivo. Otrosí.- Notificaciones comisione a la Oficial de Diligencias. Cochabamba, 12 de abril de 2019. FDO ILEGIBLE: MARIA DEL CARMEN CASTELO TAPIA - DIRECTORA REGIONAL COCHABAMBA AUTO DE 17/04/2019. JUZGADO DE PARTIDO ADMINISTRATIVO, COACTIVO FISCAL Y TRIBUTARIO N° 1. DEMANDANTE: A.J. DEMANDADO: Gervasio Ramos Delgado PROCESO: Ejecución de Cobro Coactivo EXPEDIENTE: 100/15 NURE: 201527148 Cochabamba, 17 de abril de 2019. Se tiene presente o expuesto y habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto por proveído de 29 de diciembre de 2015, a mérito de lo expuesto téngase por apersonada a María del Carmen Castelo Tapia en su calidad de Directora Regional Cochabamba de la Autoridad de Fiscalización de Control Social del Juego-AJ, para fines legales consiguientes, debiendo hacerle conocer ulteriores diligencias; los antecedentes que cursan en obrados y: CONSIDERANDO. Que la Ley 060 en su Artículo 29 Establece que "La autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego como procesará y sancionará, por la comisión de las infracciones establecidas en esta Ley, de acuerdo a la Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo y sus reglamentos", por su parte el Parágrafo I del Artículo 55 de la Ley 2341 (Ley de Procedimiento Administrativo, dispone que: "I. Las Resoluciones Definitivas de la Administración pública, una vez notificadas serán Ejecutivas y la Administración Pública podrá proceder a su ejecución forzosa por medio de los órganos competentes en cada caso", dispone "Las Resoluciones Determinativas de las Autoridades Administrativas que contengan montos líquidos y exigibles mediante ejecución forzada de bienes de responsable de conformidad al artículo 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo. A este efecto la Autoridad Administrativa emitirá estas resoluciones al juez o tribunal competente e instará su ejecución con arreglo al procedimiento judicial aplicable." Por su parte, el artículo 11 del Reglamento del Desarrollo Legal de la Ley N° 060 aprobado por el Decreto Supremo N° 781 de 02 de febrero de 2011 (emitido en cumplimiento al numeral II de la primera Disposición Final de la Ley de Procedimiento Administrativo. A este efecto la Autoridad Administrativa emitirá estas resoluciones al juez o tribunal competente e instará su ejecución con arreglo al procedimiento judicial aplicable." Por su parte, el artículo 11 del Reglamento del Desarrollo Legal de la Ley N° 060 aprobado por el Decreto Supremo N° 781 de 02 de febrero de 2011 (emitido en cumplimiento al numeral II de la primera Disposición Final de la Ley de Procedimiento Administrativo. A este efecto la Autoridad Administrativa emitirá estas resoluciones al juez o tribunal competente e instará su ejecución con arreglo al procedimiento judicial aplicable." Por su parte, el artículo 11 del Reglamento del Desarrollo Legal de la Ley N° 060 aprobado por el Decreto Supremo N° 781 de 02 de febrero de 2011 (emitido en cumplimiento al numeral II de la primera Disposición Final de la Ley de Procedimiento Administrativo. A este efecto la Autoridad Administrativa emitirá estas resoluciones al juez o tribunal competente e instará su ejecución con arreglo al procedimiento judicial aplicable." Por su parte, el artículo 11 del Reglamento del Desarrollo Legal de la Ley N° 060 aprobado por el Decreto Supremo N° 781 de 02 de febrero de 2011 (emitido en cumplimiento al numeral II de la primera Disposición Final de la Ley de Procedimiento Administrativo. A este efecto la Autoridad Administrativa emitirá estas resoluciones al juez o tribunal competente e instará su ejecución con arreglo al procedimiento judicial aplicable." Por su parte, el artículo 11 del Reglamento del Desarrollo Legal de la Ley N° 060 aprobado por el Decreto Supremo N° 781 de 02 de febrero de 2011 (emitido en cumplimiento al numeral II de la primera Disposición Final de la Ley de Procedimiento Administrativo. A este efecto la Autoridad Administrativa emitirá estas resoluciones al juez o tribunal competente e instará su ejecución con arreglo al procedimiento judicial aplicable." Por su parte, el artículo 11 del Reglamento del Desarrollo Legal de la Ley N° 060 aprobado por el Decreto Supremo N° 781 de 02 de febrero de 2011 (emitido en cumplimiento al numeral II de la primera Disposición Final de la Ley de Procedimiento Administrativo. A este efecto la Autoridad Administrativa emitirá estas resoluciones al juez o tribunal competente e instará su ejecución con arreglo al procedimiento judicial aplicable." Por su parte, el artículo 11 del Reglamento del Desarrollo Legal de la Ley N° 060 aprobado por el Decreto Supremo N° 781 de 02 de febrero de 2011 (emitido en cumplimiento al numeral II de la primera Disposición Final de la Ley de Procedimiento Administrativo. A este efecto la Autoridad Administrativa emitirá estas resoluciones al juez o tribunal competente e instará su ejecución con arreglo al procedimiento judicial aplicable." Por su parte, el artículo 11 del Reglamento del Desarrollo Legal de la Ley N° 060 aprobado por el Decreto Supremo N° 781 de 02 de febrero de 2011 (emitido en cumplimiento al numeral II de la primera Disposición Final de la Ley de Procedimiento Administrativo. A este efecto la Autoridad Administrativa emitirá estas resoluciones al juez o tribunal competente e instará su ejecución con arreglo al procedimiento judicial aplicable." Por su parte, el artículo 11 del Reglamento del Desarrollo Legal de la Ley N° 060 aprobado por el Decreto Supremo N° 781 de 02 de febrero de 2011 (emitido en cumplimiento al numeral II de la primera Disposición Final de la Ley de Procedimiento Administrativo. A este efecto la Autoridad Administrativa emitirá estas resoluciones al juez o tribunal competente e instará su ejecución con arreglo al procedimiento judicial aplicable." Por su parte, el artículo 11 del Reglamento del Desarrollo Legal de la Ley N° 060 aprobado por el Decreto Supremo N° 781 de 02 de febrero de 2011 (emitido en cumplimiento al numeral II de la primera Disposición Final de la Ley de Procedimiento Administrativo. A este efecto la Autoridad Administrativa emitirá estas resoluciones al juez o tribunal competente e instará su ejecución con arreglo al procedimiento judicial aplicable." Por su parte, el artículo 11 del Reglamento del Desarrollo Legal de la Ley N° 060 aprobado por el Decreto Supremo N° 781 de 02 de febrero de 2011 (emitido en cumplimiento al numeral II de la primera Disposición Final de la Ley de Procedimiento Administrativo. A este efecto la Autoridad Administrativa emitirá estas resoluciones al juez o tribunal competente e instará su ejecución con arreglo al procedimiento judicial aplicable." Por su parte, el artículo 11 del Reglamento del Desarrollo Legal de la Ley N° 060 aprobado por el Decreto Supremo N° 781 de 02 de febrero de 2011 (emitido en cumplimiento al numeral II de la primera Disposición Final de la Ley de Procedimiento Administrativo. A este efecto la Autoridad Administrativa emitirá estas resoluciones al juez o tribunal competente e instará su ejecución con arreglo al procedimiento judicial aplicable." Por su parte, el artículo 11 del Reglamento del Desarrollo Legal de la Ley N° 060 aprobado por el Decreto Supremo N° 781 de 02 de febrero de 2011 (emitido en cumplimiento al numeral II de la primera Disposición Final de la Ley de Procedimiento Administrativo. A este efecto la Autoridad Administrativa emitirá estas resoluciones al juez o tribunal competente e instará su ejecución con arreglo al procedimiento judicial aplicable." Por su parte, el artículo 11 del Reglamento del Desarrollo Legal de la Ley N° 060 aprobado por el Decreto Supremo N° 781 de 02 de febrero de 2011 (emitido en cumplimiento al numeral II de la primera Disposición Final de la Ley de Procedimiento Administrativo. A este efecto la Autoridad Administrativa emitirá estas resoluciones al juez o tribunal competente e instará su ejecución con arreglo al procedimiento judicial aplicable." Por su parte, el artículo 11 del Reglamento del Desarrollo Legal de la Ley N° 060 aprobado por el Decreto Supremo N° 781 de 02 de febrero de 2011 (emitido en cumplimiento al numeral II de la primera Disposición Final de la Ley de Procedimiento Administrativo. A este efecto la Autoridad Administrativa emitirá estas resoluciones al juez o tribunal competente e instará su ejecución con arreglo al procedimiento judicial aplicable." Por su parte, el artículo 11 del Reglamento del Desarrollo Legal de la Ley N° 060 aprobado por el Decreto Supremo N° 781 de 02 de febrero de 2011 (emitido en cumplimiento al numeral II de la primera Disposición Final de la Ley de Procedimiento Administrativo. A este efecto la Autoridad Administrativa emitirá estas resoluciones al juez o tribunal competente e instará su ejecución con arreglo al procedimiento judicial aplicable." Por su parte, el artículo 11 del Reglamento del Desarrollo Legal de la Ley N° 060 aprobado por el Decreto Supremo N° 781 de 02 de febrero de 2011 (emitido en cumplimiento al numeral II de la primera Disposición Final de la Ley de Procedimiento Administrativo. A este efecto la Autoridad Administrativa emitirá estas resoluciones al juez o tribunal competente e instará su ejecución con arreglo al procedimiento judicial aplicable." Por su parte, el artículo 11 del Reglamento del Desarrollo Legal de la Ley N° 060 aprobado por el Decreto Supremo N° 781 de 02 de febrero de 2011 (emitido en cumplimiento al numeral II de la primera Disposición Final de la Ley de Procedimiento Administrativo. A este efecto la Autoridad Administrativa emitirá estas resoluciones al juez o tribunal competente e instará su ejecución con arreglo al procedimiento judicial aplicable." Por su parte, el artículo 11 del Reglamento del Desarrollo Legal de la Ley N° 060 aprobado por el Decreto Supremo N° 781 de 02 de febrero de 2011 (emitido en cumplimiento al numeral II de la primera Disposición Final de la Ley de Procedimiento Administrativo. A este efecto la Autoridad Administrativa emitirá estas resoluciones al juez o tribunal competente e instará su ejecución con arreglo al procedimiento judicial aplicable." Por su parte, el artículo 11 del Reglamento del Desarrollo Legal de la Ley N° 060 aprobado por el Decreto Supremo N° 781 de 02 de febrero de 2011 (emitido en cumplimiento al numeral II de la primera Disposición Final de la Ley de Procedimiento Administrativo. A este efecto la Autoridad Administrativa emitirá estas resoluciones al juez o tribunal competente e instará su ejecución con arreglo al procedimiento judicial aplicable." Por su parte, el artículo 11 del Reglamento del Desarrollo Legal de la Ley N° 060 aprobado por el Decreto Supremo N° 781 de 02 de febrero de 2011 (emitido en cumplimiento al numeral II de la primera Disposición Final de la Ley de Procedimiento Administrativo. A este efecto la Autoridad Administrativa emitirá estas resoluciones al juez o tribunal competente e instará su ejecución con arreglo al procedimiento judicial aplicable." Por su parte, el artículo 11 del Reglamento del Desarrollo Legal de la Ley N° 060 aprobado por el Decreto Supremo N° 781 de 02 de febrero de 2011 (emitido en cumplimiento al numeral II de la primera Disposición Final de la Ley de Procedimiento Administrativo. A este efecto la Autoridad Administrativa emitirá estas resoluciones al juez o tribunal competente e instará su ejecución con arreglo al procedimiento judicial aplicable." Por su parte, el artículo 11 del Reglamento del Desarrollo Legal de la Ley N° 060 aprobado por el Decreto Supremo N° 781 de 02 de febrero de 2011 (emitido en cumplimiento al numeral II de la primera Disposición Final de la Ley de Procedimiento Administrativo. A este efecto la Autoridad Administrativa emitirá estas resoluciones al juez o tribunal competente e instará su ejecución con arreglo al procedimiento judicial aplicable." Por su parte, el artículo 11 del Reglamento del Desarrollo Legal de la Ley N° 060 aprobado por el Decreto Supremo N° 781 de 02 de febrero de 2011 (emitido en cumplimiento al numeral II de la primera Disposición Final de la Ley de Procedimiento Administrativo. A este efecto la Autoridad Administrativa emitirá estas resoluciones al juez o tribunal competente e instará su ejecución con arreglo al procedimiento judicial aplicable." Por su parte, el artículo 11 del Reglamento del Desarrollo Legal de la Ley N° 060 aprobado por el Decreto Supremo N° 781 de 02 de febrero de 2011 (emitido en cumplimiento al numeral II de la primera Disposición Final de la Ley de Procedimiento Administrativo. A este efecto la Autoridad Administrativa emitirá estas resoluciones al juez o tribunal competente e instará su ejecución con arreglo al procedimiento judicial aplicable." Por su parte, el artículo 11 del Reglamento del Desarrollo Legal de la Ley N° 060 aprobado por el Decreto Supremo N° 781 de 02 de febrero de 2011 (emitido en cumplimiento al numeral II de la primera Disposición Final de la Ley de Procedimiento Administrativo. A este efecto la Autoridad Administrativa emitirá estas resoluciones al juez o tribunal competente e instará su ejecución con arreglo al procedimiento judicial aplicable." Por su parte, el artículo 11 del Reglamento del Desarrollo Legal de la Ley N° 060 aprobado por el Decreto Supremo N° 781 de 02 de febrero de 2011 (emitido en cumplimiento al numeral II de la primera Disposición Final de la Ley de Procedimiento Administrativo. A este efecto la Autoridad Administrativa emitirá estas resoluciones al juez o tribunal competente e instará su ejecución con arreglo al procedimiento judicial aplicable." Por su parte, el artículo 11 del Reglamento del Desarrollo Legal de la Ley N° 060 aprobado por el Decreto Supremo N° 781 de 02 de febrero de 2011 (emitido en cumplimiento al numeral II de la primera Disposición Final de la Ley de Procedimiento Administrativo. A este efecto la Autoridad Administrativa emitirá estas resoluciones al juez o tribunal competente e instará su ejecución con arreglo al procedimiento judicial aplicable." Por su parte, el artículo 11 del Reglamento del Desarrollo Legal de la Ley N° 060 aprobado por el Decreto Supremo N° 781 de 02 de febrero de 2011 (emitido en cumplimiento al numeral II de la primera Disposición Final de la Ley de Procedimiento Administrativo. A este efecto la Autoridad Administrativa emitirá estas resoluciones al juez o tribunal competente e instará su ejecución con arreglo al procedimiento judicial aplicable." Por su parte, el artículo 11 del Reglamento del Desarrollo Legal de la Ley N° 060 aprobado por el Decreto Supremo N° 781 de 02 de febrero de 2011 (emitido en cumplimiento al numeral II de la primera Disposición Final de la Ley de Procedimiento Administrativo. A este efecto la Autoridad Administrativa emitirá estas resoluciones al juez o tribunal competente e instará su ejecución con arreglo al procedimiento judicial aplicable." Por su parte, el artículo 11 del Reglamento del Desarrollo Legal de la Ley N° 060 aprobado por el Decreto Supremo N° 781 de 02 de febrero de 2011 (emitido en cumplimiento al numeral II de la primera Disposición Final de la Ley de Procedimiento Administrativo. A este efecto la Autoridad Administrativa emitirá estas resoluciones al juez o tribunal competente e instará su ejecución con arreglo al procedimiento judicial aplicable." Por su parte, el artículo 11 del Reglamento del Desarrollo Legal de la Ley N° 060 aprobado por el Decreto Supremo N° 781 de 02 de febrero de 2011 (emitido en cumplimiento al numeral II de la primera Disposición Final de la Ley de Procedimiento Administrativo. A este efecto la Autoridad Administrativa emitirá estas resoluciones al juez o tribunal competente e instará su ejecución con arreglo al procedimiento judicial aplicable." Por su parte, el artículo 11 del Reglamento del Desarrollo Legal de la Ley N° 060 aprobado por el Decreto Supremo N° 781 de 02 de febrero de 2011 (emitido en cumplimiento al numeral II de la primera Disposición Final de la Ley de Procedimiento Administrativo. A este efecto la Autoridad Administrativa emitirá estas resoluciones al juez o tribunal competente e instará su ejecución con arreglo al procedimiento judicial aplicable." Por su parte, el artículo 11 del Reglamento del Desarrollo Legal de la Ley N° 060 aprobado por el Decreto Supremo N° 781 de 02 de febrero de 2011 (emitido en cumplimiento al numeral II de la primera Disposición Final de la Ley de Procedimiento Administrativo. A este efecto la Autoridad Administrativa emitirá estas resoluciones al juez o tribunal competente e instará su ejecución con arreglo al procedimiento judicial aplicable." Por su parte, el artículo 11 del Reglamento del Desarrollo Legal de la Ley N° 060 aprobado por el Decreto Supremo N° 781 de 02 de febrero de 2011 (emitido en cumplimiento al numeral II de la primera Disposición Final de la Ley de Procedimiento Administrativo. A este efecto la Autoridad Administrativa emitirá estas resoluciones al juez o tribunal competente e instará su ejecución con arreglo al procedimiento judicial aplicable." Por su parte, el artículo 11 del Reglamento del Desarrollo Legal de la Ley N° 060 aprobado por el Decreto Supremo N° 781 de 02 de febrero de 2011 (emitido en cumplimiento al numeral II de la primera Disposición Final de la Ley de Procedimiento Administrativo. A este efecto la Autoridad Administrativa emitirá estas resoluciones al juez o tribunal competente e instará su ejecución con arreglo al procedimiento judicial aplicable." Por su parte, el artículo 11 del Reglamento del Desarrollo Legal de la Ley N° 060 aprobado por el Decreto Supremo N° 781 de 02 de febrero de 2011 (emitido en cumplimiento al numeral II de la primera Disposición Final de la Ley de Procedimiento Administrativo. A este efecto la Autoridad Administrativa emitirá estas resoluciones al juez o tribunal competente e instará su ejecución con arreglo al procedimiento judicial aplicable." Por su parte, el artículo 11 del Reglamento del Desarrollo Legal de la Ley N° 060 aprobado por el Decreto Supremo N° 781 de 02 de febrero de 2011 (emitido en cumplimiento al numeral II de la primera Disposición Final de la Ley de Procedimiento Administrativo. A este efecto la Autoridad Administrativa emitirá estas resoluciones al juez o tribunal competente e instará su ejecución con arreglo al procedimiento judicial aplicable." Por su parte, el artículo 11 del Reglamento del Desarrollo Legal de la Ley N° 060 aprobado por el Decreto Supremo N° 781 de 02 de febrero de 2011 (emitido en cumplimiento al numeral II de la primera Disposición Final de la Ley de Procedimiento Administrativo. A este efecto la Autoridad Administrativa emitirá estas resoluciones al juez o tribunal competente e instará su ejecución con arreglo al procedimiento judicial aplicable." Por su parte, el artículo 11 del Reglamento del Desarrollo Legal de la Ley N° 060 aprobado por el Decreto Supremo N° 781 de 02 de febrero de 2011 (emitido en cumplimiento al numeral II de la primera Disposición Final de la Ley de Procedimiento Administrativo. A este efecto la Autoridad Administrativa emitirá estas resoluciones al juez o tribunal competente e instará su ejecución con arreglo al procedimiento judicial aplicable." Por su parte, el artículo 11 del Reglamento del Desarrollo Legal de la Ley N° 060 aprobado por el Decreto Supremo N° 781 de 02 de febrero de 2011 (emitido en cumplimiento al numeral II de la primera Disposición Final de la Ley de Procedimiento Administrativo. A este efecto la Autoridad Administrativa emitirá estas resoluciones al juez o tribunal competente e instará su ejecución con arreglo al procedimiento judicial aplicable." Por su parte, el artículo 11 del Reglamento del Desarrollo Legal de la Ley N° 060 aprobado por el Decreto Supremo N° 781 de 02 de febrero de 2011 (emitido en cumplimiento al numeral II de la primera Disposición Final de la Ley de Procedimiento Administrativo. A este efecto la Autoridad Administrativa emitirá estas resoluciones al juez o tribunal competente e instará su ejecución con arreglo al procedimiento judicial aplicable." Por su parte, el artículo 11 del Reglamento del Desarrollo Legal de la Ley N° 060 aprobado por el Decreto Supremo N° 781 de 02 de febrero de 2011 (emitido en cumplimiento al numeral II de la primera Disposición Final de la Ley de Procedimiento Administrativo. A este efecto la Autoridad Administrativa emitirá estas resoluciones al juez o tribunal competente e instará su ejecución con arreglo al procedimiento judicial aplicable." Por su parte, el artículo 11 del Reglamento del Desarrollo Legal de la Ley N° 060 aprobado por el Decreto Supremo N° 781 de 02 de febrero de 2011 (emitido en cumplimiento al numeral II de la primera Disposición Final de la Ley de Procedimiento Administrativo. A este efecto la Autoridad Administrativa emitirá estas resoluciones al juez o tribunal competente e instará su ejecución con arreglo al procedimiento judicial aplicable." Por su parte, el artículo 11 del Reglamento del Desarrollo Legal de la Ley N° 060 aprobado por el Decreto Supremo N° 781 de 02 de febrero de 2011 (emitido en cumplimiento al numeral II de la primera Disposición Final de la Ley de Procedimiento Administrativo. A este efecto la Autoridad Administrativa emitirá estas resoluciones al juez o tribunal competente e instará su ejecución con arreglo al procedimiento judicial aplicable." Por su parte, el artículo 11 del Reglamento del Desarrollo Legal de la Ley N° 060 aprobado por el Decreto Supremo N° 781 de 02 de febrero de 2011 (emitido en cumplimiento al numeral II de la primera Disposición Final de la Ley de Procedimiento Administrativo. A este efecto la Autoridad Administrativa emitirá estas resoluciones al juez o tribunal competente e instará su ejecución con arreglo al procedimiento judicial aplicable." Por su parte, el artículo 11 del Reglamento del Desarrollo Legal de la Ley N° 060 aprobado por el Decreto Supremo N° 781 de 02 de febrero de 2011 (emitido en cumplimiento al numeral II de la primera Disposición Final de la Ley de Procedimiento Administrativo. A este efecto la Autoridad Administrativa emitirá estas resoluciones al juez o tribunal competente e instará su ejecución con arreglo al procedimiento judicial aplicable." Por su parte, el artículo 11 del Reglamento del Desarrollo Legal de la Ley N° 060 aprobado por el Decreto Supremo N° 781 de 02 de febrero de 2011 (emitido en cumplimiento al numeral II de la primera Disposición Final de la Ley de Procedimiento Administrativo. A este efecto la Autoridad Administrativa emitirá estas resoluciones al juez o tribunal competente e instará su ejecución con arreglo al procedimiento judicial aplicable." Por su parte, el artículo 11 del Reglamento del Desarrollo Legal de la Ley N° 060 aprobado por el Decreto Supremo N° 781 de 02 de febrero de 2011 (emitido en cumplimiento al numeral II de la primera Disposición Final de la Ley de Procedimiento Administrativo. A este efecto la Autoridad Administrativa emitirá estas resoluciones al juez o tribunal competente e instará su ejecución con arreglo al procedimiento judicial aplicable." Por su parte, el artículo 11 del Reglamento del Desarrollo Legal de la Ley N° 060 aprobado por el Decreto Supremo N° 781 de 02 de febrero de 2011 (emitido en cumplimiento al numeral II de la primera Disposición Final de la Ley de Procedimiento Administrativo. A este efecto la Autoridad Administrativa emitirá estas resoluciones al juez o tribunal competente e instará su ejecución con arreglo al procedimiento judicial aplicable." Por su parte, el artículo 11 del Reglamento del Desarrollo Legal de la Ley N° 060 aprobado por el Decreto Supremo N° 781 de 02 de febrero de 2011 (emitido en cumplimiento al numeral II de la primera Disposición Final de la Ley de Procedimiento Administrativo. A este efecto la Autoridad Administrativa emitirá estas resoluciones al juez o tribunal competente e instará su ejecución con arreglo al procedimiento judicial aplicable." Por su parte, el artículo 11 del Reglamento del Desarrollo Legal de la Ley N° 060 aprobado por el Decreto Supremo N° 781 de 02 de febrero de 2011 (emitido en cumplimiento al numeral II de la primera Disposición Final de la Ley de Procedimiento Administrativo. A este efecto la Autoridad Administrativa emitirá estas resoluciones al juez o tribunal competente e instará su ejecución con arreglo al procedimiento judicial aplicable." Por su parte, el artículo 11 del Reglamento del Desarrollo Legal de la Ley N° 060 aprobado por el Decreto Supremo N° 781 de 02 de febrero de 2011 (emitido en cumplimiento al numeral II de la primera Disposición Final de la Ley de Procedimiento Administrativo. A este efecto la Autoridad Administrativa emitirá estas resoluciones al juez o tribunal competente e instará su ejecución con arreglo al procedimiento judicial aplicable." Por su parte, el artículo 11 del Reglamento del Desarrollo Legal de la Ley N° 060 aprobado por el Decreto Supremo N° 781 de 02 de febrero de 2011 (emitido en cumplimiento al numeral II de la primera Disposición Final de la Ley de Procedimiento Administrativo. A este efecto la Autoridad Administrativa emitirá estas resoluciones al juez o tribunal competente e instará su ejecución con arreglo al procedimiento judicial aplicable." Por su parte, el artículo 11 del Reglamento del Desarrollo Legal de la Ley N° 060 aprobado por el Decreto Supremo N° 781 de 02 de febrero de 2011 (emitido en cumplimiento al numeral II de la primera Disposición Final de la Ley de Procedimiento Administrativo. A este efecto la Autoridad Administrativa emitirá estas resoluciones al juez o tribunal competente e instará su ejecución con arreglo al procedimiento judicial aplicable." Por su parte, el artículo 11 del Reglamento del Desarrollo Legal de la Ley N° 060 aprobado por el Decreto Supremo N° 781 de 02 de febrero de 2011 (emitido en cumplimiento al numeral II de la primera Disposición Final de la Ley de Procedimiento Administrativo. A este efecto la Autoridad Administrativa emitirá estas resoluciones al juez o tribunal competente e instará su ejecución con arreglo al procedimiento judicial aplicable." Por su parte, el artículo 11 del Reglamento del Desarrollo Legal de la Ley N° 060 aprobado por el Decreto Supremo N° 781 de 02 de febrero de 2011 (emitido en cumplimiento al numeral II de la primera Disposición Final de la Ley de Procedimiento Administrativo. A este efecto la Autoridad Administrativa emitirá estas resoluciones al juez o tribunal competente e instará su ejecución con arreglo al procedimiento judicial aplicable." Por su parte, el artículo 11 del Reglamento del Desarrollo Legal de la Ley N° 060 aprobado por el Decreto Supremo N° 781 de 02 de febrero de 2011 (emitido en cumplimiento al numeral II de la primera Disposición Final de la Ley de Procedimiento Administrativo. A este efecto la Autoridad Administrativa emitirá estas resoluciones al juez o tribunal competente e instará su ejecución con arreglo al procedimiento judicial aplicable." Por su parte, el artículo 11 del Reglamento del Desarrollo Legal de la Ley N° 060 aprobado por el Decreto Supremo N° 781 de 02 de febrero de 2011 (emitido en cumplimiento al numeral II de la primera Disposición Final de la Ley de Procedimiento Administrativo. A este efecto la Autoridad Administrativa emitirá estas resoluciones al juez o tribunal competente e instará su ejecución con arreglo al procedimiento judicial aplicable." Por su parte, el artículo 11 del Reglamento del Desarrollo Legal de la Ley N° 060 aprobado por el Decreto Supremo N° 781 de 02 de febrero de 2011 (emitido en cumplimiento al numeral II de la primera Disposición Final de la Ley de Procedimiento Administrativo. A este efecto la Autoridad Administrativa emitirá estas resoluciones al juez o tribunal competente e instará su ejecución con arreglo al procedimiento judicial aplicable." Por su parte, el artículo 11 del Reglamento del Desarrollo Legal de la Ley N° 060 aprobado por el Decreto Supremo N° 781 de 02 de febrero de 2011 (emitido en cumplimiento al numeral II de la primera Disposición Final de la Ley de Procedimiento Administrativo. A este efecto la Autoridad Administrativa emitirá estas resoluciones al juez o tribunal competente e instará su ejecución con arreglo al procedimiento judicial aplicable." Por su parte, el artículo 11 del Reglamento del Desarrollo Legal de la Ley N° 060 aprobado por el Decreto Supremo N° 781 de 02 de febrero de 2011 (emitido en cumplimiento al numeral II de la primera Disposición Final de la Ley de Procedimiento Administrativo. A este efecto la Autoridad Administrativa emitirá estas resoluciones al juez o tribunal competente e instará su ejecución con arreglo al procedimiento judicial aplicable." Por su parte, el artículo 11 del Reglamento del Desarrollo Legal de la Ley N° 060 aprobado por el Decreto Supremo N° 781 de 02 de febrero de 2011 (emitido en cumplimiento al numeral II de la primera Disposición Final de la Ley de Procedimiento Administrativo. A este efecto la Autoridad Administrativa emitirá estas resoluciones al juez o tribunal competente e instará su ejecución con arreglo al procedimiento judicial aplicable." Por su parte, el artículo 11 del Reglamento del Desarrollo Legal de la Ley N° 060 aprobado por el Decreto Supremo N° 781 de 02 de febrero de 2011 (emitido en cumplimiento al numeral II de la primera Disposición Final de la Ley de Procedimiento Administrativo. A este efecto la Autoridad Administrativa emitirá estas resoluciones al juez o tribunal competente e instará su ejecución con arreglo al procedimiento judicial aplicable." Por su parte, el artículo 11 del Reglamento del Desarrollo Legal de la Ley N° 060 aprobado por el Decreto Supremo N° 781 de 02 de febrero de 2011 (emitido en cumplimiento al numeral II de la primera Disposición Final de la Ley de Procedimiento Administrativo. A este efecto la Autoridad Administrativa emitirá estas resoluciones al juez o tribunal competente e instará su ejecución con arreglo al procedimiento judicial aplicable." Por su parte, el artículo 11 del Reglamento del Desarrollo Legal de la Ley N° 060 aprobado por el Decreto Supremo N° 781 de 02 de febrero de 2011 (emitido en cumplimiento al numeral II de la primera Disposición Final de la Ley de Procedimiento Administrativo. A este efecto la Autoridad Administrativa emitirá estas resoluciones al juez o tribunal competente e instará su ejecución con arreglo al procedimiento judicial aplicable." Por su parte, el artículo 11 del Reglamento del Desarrollo Legal de la Ley N° 060 aprobado por el Decreto Supremo N° 781 de 02 de febrero de 2011 (emitido en cumplimiento al numeral II de la primera Disposición Final de la Ley de Procedimiento Administrativo. A este efecto la Autoridad Administrativa emitirá estas resoluciones al juez o tribunal competente e instará su ejecución con arreglo al procedimiento judicial aplicable." Por su parte, el artículo 11 del Reglamento del Desarrollo Legal de la Ley N° 060 aprobado por el Decreto Supremo N° 781 de 02 de febrero de 2011 (emitido en cumplimiento al numeral II de la primera Disposición Final de la Ley de Procedimiento Administrativo. A este efecto la Autoridad Administrativa emitirá estas resoluciones al juez o tribunal competente e instará su ejecución con arreglo al procedimiento judicial aplicable." Por su parte, el artículo 11 del Reglamento del Desarrollo Legal de la Ley N° 060 aprobado por el Decreto Supremo N° 781 de 02 de febrero de 2011 (emitido en cumplimiento al numeral II de la primera Disposición Final de la Ley de Procedimiento Administrativo. A este efecto la Autoridad Administrativa emitirá estas resoluciones al juez o tribunal competente e instará su ejecución con arreglo al procedimiento judicial aplicable." Por su parte, el artículo 11 del Reglamento del Desarrollo Legal de la Ley N° 060 aprobado por el Decreto Supremo N° 781 de 02 de febrero de 2011 (emitido en cumplimiento al numeral II de la primera Disposición Final de la Ley de Procedimiento Administrativo. A este efecto la Autoridad Administrativa emitirá estas resoluciones al juez o tribunal competente e instará su ejecución con arreglo al procedimiento judicial aplicable." Por su parte, el artículo 11 del Reglamento del Desarrollo Legal de la Ley N° 060 aprobado por el Decreto Supremo N° 781 de 02 de febrero de 2011 (emitido en cumplimiento al numeral II de la primera Disposición Final de la Ley de Procedimiento Administrativo. A este efecto la Autoridad Administrativa emitirá estas resoluciones al juez o tribunal competente e instará su ejecución con arreglo al procedimiento judicial aplicable." Por su parte, el artículo 11 del Reglamento del Desarrollo Legal de la Ley N° 060 aprobado por el Decreto Supremo N° 781 de 02 de febrero de 2011 (emitido en cumplimiento al numeral II de la primera Disposición Final de la Ley de Procedimiento Administrativo. A este efecto la Autoridad Administrativa emitirá estas resoluciones al juez o tribunal competente e instará su ejecución con arreglo al procedimiento judicial aplicable." Por su parte, el artículo 11 del Reglamento del Desarrollo Legal de la Ley N° 060 aprobado por el Decreto Supremo N° 781 de 02 de febrero de 2011 (emitido en cumplimiento al numeral II de la primera Disposición Final de la Ley de Procedimiento Administrativo. A este efecto la Autoridad Administrativa emitirá estas resoluciones al juez o tribunal competente e instará su ejecución con arreglo al procedimiento judicial aplicable." Por su parte, el artículo 11 del Reglamento del Desarrollo Legal de la Ley N° 060 aprobado por el Decreto Supremo N° 781 de 02 de febrero de 2011 (emitido en cumplimiento al numeral II de la primera Disposición Final de la Ley de Procedimiento Administrativo. A este efecto la Autoridad Administrativa emitirá estas resoluciones al juez o tribunal competente e instará su ejecución con arreglo al procedimiento judicial aplicable." Por su parte, el artículo 11 del Reglamento del Desarrollo Legal de la Ley N° 060 aprobado por el Decreto Supremo N° 781 de 02 de febrero de 2011 (emitido en cumplimiento al numeral II de la primera Disposición Final de la Ley de Procedimiento Administrativo. A este efecto la Autoridad Administrativa emitirá estas resoluciones al juez o tribunal competente e instará su ejecución con arreglo al procedimiento judicial aplicable." Por su parte, el artículo 11 del Reglamento del Desarrollo Legal de la Ley N° 060 aprobado por el Decreto Supremo N° 781 de 02 de febrero de 2011 (emitido en cumplimiento al numeral

Últimas

PARA JÓVENES DE 14 A 18 AÑOS

Lanzan el VII Torneo Nacional de Robótica nombrado First Bolivia

La viceministra Gabriela Alcón resaltó la convocatoria y demandó a los jóvenes que participaron en 2023 volver a presentarse ahora también.

// FOTO: JORGE MAMANI



Presentación anoche del VII Torneo Nacional de Robótica First Bolivia.

• Ahora El Pueblo

El Gobierno nacional, a través de la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación (Agetic), lanzó ayer la convocatoria para el VII Torneo Nacional de Robótica First Bolivia, rumbo al First Global Challenge, en Atenas, Grecia.

La convocatoria está dirigida a jóvenes de 14 a 18 años. El director de la Agetic, Vladimir Terán, informó que la convocatoria es abierta y gratuita para los jóvenes emprendedores del país.

El Torneo Nacional de Robótica First Bolivia comenza-

rá con competencias departamentales y culminará con la etapa final en Santa Cruz, donde se enfrentarán los equipos ganadores de cada departamento.

“Es una experiencia linda, la verdad, que se vuelva a lanzar en esta gestión 2024 (...) Espero que ustedes puedan participar, que demos- tremos la capacidad que tenemos los bolivianos en eventos internacionales”, indicó la viceministra de Comunicación, Gabriela Alcón, durante el acto que tuvo lugar



Gabriela Alcón

en el ex Palacio de Gobierno, que reunió al equipo boliviano que en la gestión 2023 logró el tercer lugar en el First Global Challenge que tuvo lugar en Singapur con representantes de 191 países.

“La competencia de robótica más internacional del mundo reunirá a mentes jóvenes de más de 190 países para participar en una competencia educativa centrada en el tema Alimentar el Futuro”, según el portal informativo de la Agetic.

Terán recordó que el torneo tendrá como sede la ciudad de Santa Cruz de la Sierra; que el mismo se lleva adelante “en línea”, “el torneo es totalmente transparente y ganan los que tienen que ganar”, apuntó.

Explicó que la final se transmite en vivo.

La Viceministra apuntó a que el torneo permite que estudiantes de los nueve departamentos puedan participar.

“Sabemos que vamos a tener este 2024 buenos resultados”, expresó.

EVALUACIÓN DE LA PRESIDENCIA DE ISRAEL HUAYTARI

Cámara Baja aprobó 19 proyectos de ley en los primeros cinco meses de gestión

• Ahora El Pueblo

En la Cámara de Diputados, de la Asamblea Legislativa Plurinacional, 19 proyectos de ley fueron aprobados en los cinco meses de gestión de Israel Huaytari, según una evaluación del trabajo legislativo de este periodo de tiempo.

“En la gestión Huaytari 2023-2024 se aprobaron 19 proyectos de ley en los primeros cinco meses, a pesar de no contar con el apoyo de dicha mayoría absoluta”, señala un informe de la Cámara Baja en relación al apoyo que tuvieron otras leyes en anteriores gestiones.

Los resultados fueron logrados mediante el consenso con las organizaciones socia-

les, las tres fuerzas políticas del país y “el liderazgo de dirigir la Cámara de Diputados”.

“En lo que va de la gestión 2023-2024, Huaytari aprobó cuatro proyectos de transferencia de terrenos a instituciones públicas y privadas, seis proyectos de crédito para la construcción de carreteras y otras infraestructuras”, señala el documento.

Otro proyecto de ley declaró Red Vial Fundamental a las vías que unen varios departamentos. También se aprobó el Presupuesto General del Estado (PGE) 2024; la aprobación de 19 contratos mineros y un proyecto de ley que declara Patrimonio Cultural e Inmaterial a la Feria de Medicina Natural, Tradicional y Ancestral del Jampi, con un total de 14 propuestas de ley aprobadas.

Otros cinco proyectos de ley fueron sancionados en la Cámara de Diputados: una Transferencia de Terreno; proyecto de Ley de Delimitación; proyecto de Ley Día Nacional de la Danza de Chuta; proyecto de Ley Día Nacional de la Danza Saya Afro Boliviana y la aprobación de la Ley Transitoria para las Elecciones Judiciales.

En 2020-2021, en los cinco meses de gestión, se aprobaron 17 proyectos de ley y dos fueron sancionadas; en 2021-2022 se aprobaron 12 proyectos y se sancionaron cuatro; en 2022-2023 se aprobaron 14 proyectos y se sancionaron tres.

Huaytari fue elegido presidente de la Cámara de Diputados, de la Asamblea Legislativa Plurinacional, en noviembre del año pasado para la gestión legislativa 2023-2024.

5

MESES DE GESTIÓN fueron evaluados en la Cámara Baja de la Asamblea Legislativa.



Israel Huaytari, presidente de la Cámara de Diputados.

// FOTO: DIPUTADOS